



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14285

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2017****1**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 335-2017-PCM.- Autorizan viaje de Representante Presidencial Especial ante la OCDE a Francia, en comisión de servicios **3**

Res. Nº 017-2017-PCM/RCC.- Designan Coordinador Administrativo de Asuntos Financieros de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **3**

Res. Nº 18-2017-PCM/RCC.- Designan Directora Ejecutiva Adjunta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **4**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0458-2017-MINAGRI.- Establecen el día 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Vicuña" **4**

AMBIENTE

Res. Nº 200-2017-SENAMHI.- Designan Asesora de Presidencia Ejecutiva del SENAMHI **5**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 442-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de funcionario del Viceministerio de Turismo a México, en comisión de servicios **6**

CULTURA

R.M. Nº 451-2017-MC.- Autorizan viaje de especialista en textiles del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú a Suecia, en comisión de servicios **6**

DEFENSA

R.M. Nº 1889-2017-DE/FAP.- Autorizan viaje de Alumno de 1er. Año FAP a Brasil, en comisión de servicios **7**

R.M. Nº 1890-2017-DE/CONIDA.- Autorizan viaje de representante de CONIDA a la República Popular China, en comisión de servicios **8**

R.M. Nº 1901-2017-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Italia, en misión de estudios **9**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. Nº 195-2017-FONCODES/DE.- Designan Jefe de la Unidad Territorial Moquegua **10**

Res. Nº 201-2017-FONCODES/DE.- Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del FONCODES **11**

Res. Nº 432-2017-MIDIS/PNAEQW.- Aprueban Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Qali Warma **11**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 437-2017-EF/52.- Precisan monto de importe adicional a ser depositado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en la cuenta del FONDES **13**

R.M. Nº 439-2017-EF/43.- Aprueban contratación de estudio de abogados, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley Nº 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión **13**

EDUCACION

R.M. Nº 633-2017-MINEDU.- Designan unidades formuladoras y a sus responsables en diversas Universidades Públicas del Sector Educación **14**

R.M. Nº 634-2017-MINEDU.- Actualizan Listado de Proyectos Priorizados, para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley Nº 30264 y su Reglamento **15**

INTERIOR

R.M. Nº 1153-2017-IN.- Designan Director de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio **17**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 320-2017-MIMP.- Designan Director II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio **17**

R.M. Nº 321-2017-MIMP.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **18**

R.M. Nº 322-2017-MIMP.- Designan representantes del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial Permanente para la Evaluación de Predios con fines de Vivienda Social **18**

Res. Nº 096-2017-CONADIS/PRE.- Aceptan renuncia de Secretaria General del CONADIS **18**

Res. Nº 097-2017-CONADIS/PRE.- Designan Secretaria General del CONADIS **19**

PRODUCE

R.M. Nº 554-2017-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a Chile, en comisión de servicios **20**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. 0767/RE-2017.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Uruguay, en comisión de servicios **21**

SALUD

R.M. N° 984-2017/MINSA.- Disponen publicar proyecto del Reglamento del D. Leg. N° 1302, Decreto Legislativo que Optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público, en el portal institucional del Ministerio **21**

R.M. N° 985-2017/MINSA.- Designan Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja **22**

R.M. N° 986-2017/MINSA.- Aprueban "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud" **23**

R.M. N° 987-2017/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios **23**

R.M. N° 988-2017/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud **25**

R.M. N° 989-2017/MINSA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud **25**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 1089 y 1090-2017 MTC/01.02.- Aprueban valores de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicados en el departamento de Loreto **26**

R.D. N° 4089-2017-MTC/15.- Autorizan como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo a la empresa Agrupación Tecnológica de Automoción IRH S.A.C. - ATA IRH S.A.C., con una Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta en local ubicado en el departamento de Lambayeque **29**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 134-2017-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Mazamari **30**

Res. N° 135-2017-DV-PE.- Designan Especialista II de Presidencia Ejecutiva de DEVIDA **31**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 274-2017-J-OPE/INS.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud **32**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 229-2017.- Rectifican de oficio error material incurrido en la Res. N° 226-2017 mediante la cual se designó Director de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos **32**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 148-2017-INGEMMET/PCD.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2017 **33**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 16-2017-SUNAT/310000.- Modifican procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN - ALADI", DESPA-PG.27 (versión 3) **33**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 261-2017-SUNARP/PT.- Precedentes de observancia obligatoria referentes a Independización y Emplazamiento de Titular Registral (Registro de Predios), y a la Orden de Captura (Registro Vehicular), aprobados en el 177° Pleno del Tribunal Registral **35**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 638-2017-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima y emiten otras disposiciones **36**

Res. Adm. N° 1163-2017-P-CSJLE/PJ.- Oficializan acuerdo de Sala Plena que aprueba propuesta de incorporar a magistrada como integrante de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **37**

Res. Adm. N° 1167-2017-P-CSJLE/PJ.- Aprueban Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **38**

Res. Adm. N° 752-2017-P-CSJCL/PJ.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao **38**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1734.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural de la Universidad Nacional de Ingeniería **39**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 130-2017-P/JNE.- Autorizan viaje de Miembro Titular del Pleno del JNE a Chile, en comisión de servicios **39**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 4017-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana a Colombia, en comisión de servicios **40**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS

Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3888-2017.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **41**

Res. N° 4286-2017.- Autorizan a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de agencia ubicada en el departamento de San Martín **41**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Ordenanza N° 004-2017-GRA/CR.- Ordenanza Regional que deroga las Ordenanzas Regionales N° 008-2014-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" y N° 009-2014-GRA/CR, que aprueba la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal "CAP" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash **42**

Ordenanza N° 007-2017-GRA/CR.- Aprueban modificación de Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de diversas Unidades Ejecutoras de Salud de la Región Áncash **43**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Ordenanza N° 455-MDA.- Ordenanza que establece el beneficio de condonación de deudas tributarias **45**

MUNICIPALIDAD DE**JESÚS MARÍA**

D.A. N° 025-2017-MDJM.- Aprueban la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos Diciembre 2017 y su Reglamento **47**

MUNICIPALIDAD DE**MIRAFLORES**

Acuerdo N° 074-2017/MM.- Autorizan viaje de representante de la Municipalidad a Italia, en comisión de servicios **47**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL****DE HUARACHIRI**

R.A. N° 200-2017-ALC-MPH-M.- Designan Ejecutora Coactiva de la Municipalidad **48**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje de Representante
Presidencial Especial ante la OCDE a
Francia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 335-2017-PCM**

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización intergubernamental cuya misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, cuyos miembros comparten lineamientos básicos en materia de política económica, de democracia plural y respeto a los derechos humanos;

Que, el proceso de vinculación con la OCDE constituye una prioridad del Estado Peruano, la cual ha sido expresada por el señor Presidente de la República en su mensaje a la Nación, en la sede de la OCDE, así como en diversos foros internacionales;

Que, en esa medida, mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento orientadas a una mayor vinculación del Perú con la OCDE;

Que, adicionalmente, mediante la Resolución Suprema N° 126-2017-PCM, se designó al señor Enrique Felices Saavedra, como Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); con el objetivo de realizar las actividades necesarias en el marco del proceso de vinculación con la OCDE;

Que, el señor Enrique Felices Saavedra, Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sostendrá reuniones de trabajo con representantes, delegados y funcionarios de alto nivel de los países miembros de la OCDE, del 16 al 23 de noviembre de 2017, en la ciudad de París, República Francesa; por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje al exterior;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece en el numeral 10.1 de su artículo 10 que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Enrique Felices Saavedra, Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del 16 al 23 de noviembre de 2017, a la ciudad de París, República Francesa; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, son con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes en US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos en US\$
1,129.81	540.00	6	3,240.00

Artículo 3.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1586715-1

Designan Coordinador Administrativo de Asuntos Financieros de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 017-2017-PCM/RCC

Lima, 14 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso ñ) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Coordinador Administrativo de Asuntos Financieros;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Alberto Aguirre Vergara en el cargo de confianza de Coordinador Administrativo de Asuntos Financieros de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1586717-1

Designan Directora Ejecutiva Adjunta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 18-2017-PCM/RCC

Lima, 14 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso ñ) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2017-PCM/RCC se designó al señor Luis Felipe Gil Solís en el cargo de confianza de Director Ejecutivo Adjunto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el señor Luis Felipe Gil Solís ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar, y designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Felipe Gil Solís al cargo de Director Ejecutivo Adjunto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Cecilia Margarita Balcázar Suárez, en el cargo de Directora Ejecutiva Adjunta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1586832-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen el día 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Vicuña"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0458-2017-MINAGRI

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 649-2017-MINAGRI-SERFOR-SG de la Secretaría General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y el Oficio N° 004-ANCOVIH-P del Presidente de la Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Huanacos del Perú, sobre declarar el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Vicuña"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 67 y 68, dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, estando obligado a promover la



conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Decreto Ley N° 22984, que aprueba el Convenio de La Vicuña, suscrito en el año 1979, establece en su artículo 1, que los Gobiernos signatarios convienen en que la conservación de la vicuña constituye una alternativa de producción económica en beneficio del poblador andino y se comprometen a su aprovechamiento gradual bajo estricto control del Estado, aplicando las técnicas bajo el manejo de la fauna silvestre que determinen sus organismos oficiales competentes;

Que, la Ley N° 26496, "Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos", declara a los camélidos sudamericanos; vicuña y guanaco y sus híbridos como especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado, el mismo que promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de dichas especies;

Que, la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, considera a la "vicuña" Vicugna vicugna como una especie silvestre usufructuada y la declara Patrimonio Natural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR se aprueba la Estrategia Nacional de Identificación de Productos Bandera, elaborada por la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA; y se reconocen a siete (07) productos bandera, entre ellos, a los camélidos peruanos;

Que, el SERFOR es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, creado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la cual le confirió la condición de autoridad nacional forestal encargada de gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de organismo nacional con competencia para la administración y conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, correspondiéndole opinar sobre lo solicitado;

Que, a través del Oficio N°004-ANCOVIH-P la Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Huanacos del Perú – ANCOVIH PERU, solicita declarar el día 15 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Vicuña", conforme a lo acordado en el "I Congreso Nacional Extraordinario de Criadores de Vicuñas" y ratificado en el "II Congreso Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas del Perú", debido a que esta fecha coincide con el último día y finalización de la campaña de captura y esquila de vicuñas "chaccu", a fin de reconocer la importancia de dicha especie por ser una especie representativa y emblemática del Perú que se encuentra simbolizada en el Escudo Nacional, representando el reino animal del país; porque constituye una alternativa socioeconómica para el poblador altoandino; por ser una especie animal de alto valor económico por la finura de su fibra; que aprovecha mejor las pasturas y no las destruye por pisoteo; que habita en zonas altamente marginales y semidesérticas, donde otras crianzas no prosperan y por tener una importancia estratégica por ser el Perú el primer productor mundial de fibra de vicuña;

Que, el Informe Técnico N° 085-2017-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS/DPR, elaborado por la Dirección General de Política y Competitividad del SERFOR, remitido con Oficio N° 649-2017-MINAGRI-SERFOR-SG, sostiene que además de los argumentos anteriormente mencionados, la vicuña es una especie importante y relevante sobre otras porque involucra la participación de 331 organizaciones campesinas autorizadas a su manejo, de 635 organizaciones en cuyos territorios habita la vicuña; siendo el Perú un referente internacional de experiencia exitosa de recuperación y conservación del peligro de extinción;

Que, en ese sentido, es importante revalorar las bondades de este valioso recurso de nuestra fauna silvestre, así como de la práctica ancestral para su manejo y conservación realizada por las organizaciones campesinas y concientizar respecto al potencial de dicho recurso y su protección contra la caza furtiva y el tráfico de su fibra;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; así como la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el día 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Vicuña", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, y al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego – DVDIAR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1586821-1

AMBIENTE

Designan Asesora de Presidencia Ejecutiva del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 200-2017/SENAMHI

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, estando vacante el cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Romina Ximena Caminada Vallejo en el cargo de Asesora de Presidencia Ejecutiva del SENAMHI.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la persona a que se refiere el artículo anterior y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

1586419-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de funcionario del Viceministerio de Turismo a México, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 442-2017-MINCETUR

Lima, 14 de noviembre de 2017

Visto el Memorándum N° 1142-2017-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2005-MINCETUR, y sus modificatorias, el Viceministerio de Turismo, a través de la Dirección General de Estrategia Turística, tiene entre sus funciones, el promover la innovación de productos turísticos, propiciando la diversificación de la oferta turística;

Que, del 16 al 19 de noviembre de 2017, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, se va a realizar la 4° Feria Nacional de Pueblos Mágicos, organizada por la Secretaría de Turismo de México - SECTUR;

Que, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, viene trabajando en la iniciativa "Pueblos Turísticos del Perú", la misma que guarda similitud con la iniciativa "Pueblos Mágicos" de México por lo que la participación del MINCETUR en la feria constituye una oportunidad para intercambiar experiencias y metodologías de trabajo, además de ser una oportunidad para fortalecer la alianza entre ambos países;

Que, considerando lo expuesto, el Viceministro de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje del señor Jorge Alejandro Reyes Hurtado, Director General de Estrategia Turística, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado;

Que, en ese sentido, es necesario encargar las funciones de la Dirección General de Estrategia Turística;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jorge Alejandro Reyes Hurtado, Director General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del MINCETUR, a la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, del 15 al 19 de noviembre de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la "4ta. Feria Nacional de Pueblos Mágicos", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 448,88
Viáticos (US \$ 440,00 x 04 días)	:	US\$ 1 760,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Reyes Hurtado cuyo viaje se autoriza mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reunión

a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Encargar las funciones de la Dirección General de Estrategia Turística, al señor Daniel Maraví Vega Centeno, Director General de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo, a partir del 15 de noviembre de 2017 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1586422-1

CULTURA

Autorizan viaje de especialista en textiles del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú a Suecia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2017-MC

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS, los Informes N° 000126-2017/DGDP/VMPIC/MC y N° 000138-2017/DGDP/VMPIC/MC, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas a patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; creación cultural contemporánea y artes vivas; gestión cultural e industrias culturales; y, pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, con fecha 18 de junio de 2014 se suscribió el Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, el Ministerio de Cultura de la República del Perú y la Ciudad de Gotemburgo para la restitución de la colección Karell de Mantos Paracas, en el que se acordó que el Concejo Municipal de Gotemburgo reexportará al Perú 89 lotes de la colección de textiles Paracas que constan en el inventario descriptivo elaborado por los Museos Nacionales de la Cultura del Mundo; y que el Perú enviará a los especialistas que integrarán, conjuntamente con los profesionales designados por el Concejo Municipal de Gotemburgo, una Comisión para evaluar las descripciones y condiciones de conservación de cada objeto que aparece en dicho inventario, con el fin de garantizar la exactitud de los mismos;

Que, el 18 de setiembre de 2017 se suscribió la adenda al mencionado Acuerdo Interinstitucional, estableciendo en sus numerales 4, 3.1 y 4.4 que el Concejo Municipal de Gotemburgo tiene actualmente en su poder textiles cuya restitución se realizará en dos embarques, precisándose que el Ministerio de Cultura proporcionará un Comisario que embarcará los textiles y viajará con ellos desde su ubicación actual en el Museo de la Cultura Mundial en Gotemburgo hasta la ciudad de Lima, República del Perú; esto a fin de garantizar la seguridad y la continuidad de todo el proceso de transporte y entrega; precisando que el Concejo Municipal de Gotemburgo asumirá el costo del viaje del Comisario desde el citado Museo hasta su destino final;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene a su cargo la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes integrantes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación;

Que, a través de los Informes de Vistos, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio

de Cultura señala que conforme a la precitada adenda, corresponde realizar los trámites y coordinaciones para la segunda entrega de lotes de la mencionada colección programada desde el 24 de noviembre al 13 de diciembre de 2017, debiendo participar un representante del Ministerio de Cultura en calidad de Comisario; para cuyo efecto solicita se autorice el viaje en comisión de servicios de la señora María Ysabel Medina Castro, especialista en textiles del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a la ciudad de Gotemburgo, Reino de Suecia;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la mencionada servidora a la ciudad de Gotemburgo, Reino de Suecia; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos de ida y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora María Ysabel Medina Castro, especialista en textiles del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a la ciudad de Gotemburgo, Reino de Suecia, del 24 de noviembre al 13 de diciembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos de ida (incluido TUUA):	US\$ 1 388,31
Viáticos (US\$ 540 x 19 días):	US \$ 10 260,00
TOTAL	US\$ 11 648,31

Artículo 3.- Disponer que la citada servidora, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1586557-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Alumno de 1er. Año FAP a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1889-2017-DE/FAP-**

Lima, 10 de noviembre de 2017

Visto, el FAX N° 106 AGBRA de fecha 13 de setiembre de 2017 del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil y el Oficio NC-50-3-DEFO-N° 1164 de fecha 19 de octubre de 2017 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el FAX N° 106 AGBRA de fecha 13 de setiembre de 2017, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, informa que se ha reservado una vacante para la Fuerza Aérea del Perú para participar en el Curso de Formación de Sargentos, que se realizará en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), ubicada en la ciudad de Guaratinguetá, Estado de Sao Paulo – República Federativa del Brasil del 19 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2019; así mismo, indica que deberá presentarse al Curso de Adaptación al Idioma y a la Cultura Brasileña (CAICB), del 20 de noviembre de 2017 al 18 de enero de 2018;

Que, mediante el Oficio NC-50-3-DEFO-N° 1164 de fecha 19 de octubre de 2017, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice al Alumno de 1er. Año FAP WALNER ARTURO VILLAFUERTE FARRONAY, para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y a la Cultura Brasileña (CAICB) y en el Curso de Formación de Sargentos, que se realizarán en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), ubicada en la ciudad de Guaratinguetá, Estado de Sao Paulo – República Federativa del Brasil, del 20 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo descrito en la Exposición de Motivos del Oficio citado en el párrafo precedente, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar que se detalla en la parte resolutive; por cuanto, le permitirá adquirir conocimientos sobre los avances tecnológicos de la aeronáutica militar de la República Federativa del Brasil e intercambiar experiencias durante su periodo de formación y entrenamiento para su posterior desempeño como suboficial de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero correspondiente al período comprendido del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, así como el pago por el gasto de traslado de ida de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y los pagos correspondientes a los años posteriores se harán con cargo al presupuesto del sector público del Año Fiscal que corresponda;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0159 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 03 de noviembre de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y gastos de traslado de ida que ocasione la presente en Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y gastos de traslado de ida en Misión de Estudios de acuerdo a lo establecido en el artículo 08 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1144 – “Decreto Legislativo que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas”, el personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar, nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero,

está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-DE de fecha 04 de diciembre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, concordado con la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016 que prorroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG de fecha 06 de noviembre de 2015, referente al reajuste del monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2017; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alumno de 1er. Año FAP WALNER ARTURO VILLAFUERTE FARRONAY identificado con NSA:S-61202817 y DNI: 71313522, para que participe en el Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña (CAICB) y en el Curso de Formación de Sargentos, que se realizarán en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), ubicada en la ciudad de Guaratinguetá, Estado de Sao Paulo – República Federativa del Brasil, del 20 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2019; así como, su salida del país el 19 de noviembre de 2017 y retorno el 01 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo Ida: Lima – Guaratinguetá (República Federativa del Brasil) - Lima		
US \$ 1,253.80 x 01 persona (Incluye TUUA)	= US \$	1,253.80
Gastos de traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación)		
REAL 2,324.09 x 01 x 01 persona	= R	2,324.09
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero		
REAL 2,324.09 / 30 x 11 días x 01 persona	= R	852.17
REAL 2,324.09 x 01 mes x 01 persona	= R	2,324.09

Total a pagar	= R	5,500.35

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 y en la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Fuerza Aérea del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1586571-1

Autorizan viaje de representante de CONIDA a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1890-2017-DE/CONIDA

Jesús María, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio CONIDA/JEINS/SEGEN N° 760-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, del Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Verbal APSCO/2017/ET&DM/021f de fecha 21 de setiembre de 2017, la Organización para la Cooperación Espacial del Asia-Pacífico (APSCO), informa a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) que está organizando "The 2nd Experts Group Meeting on Development Plan of Data Sharing Network and Database System of APSCO", que se desarrollará del 21 al 24 de noviembre de 2017 en Beijing, República Popular de China;

Que, mediante Carta CONIDA/JEINS/SEGEN/OFCOR N° 97-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, el Jefe Institucional de CONIDA, comunica al Secretario General de APSCO que se ha nominado al Ingeniero Diego Edgar Mormontoy Farfán para que participe en "The 2nd Experts Group Meeting on Development Plan of Data Sharing Network and Database System of APSCO", a desarrollarse del 21 al 24 de noviembre de 2017 en Beijing, República Popular de China;

Que, mediante la Carta de Invitación de fecha 19 de octubre de 2017, el Secretario General de la Organización

para la Cooperación Espacial del Asia-Pacífico (APSCO), invita al Ingeniero Diego Edgar Mormontoy Farfán para que participe en "The 2nd Experts Group Meeting on Development Plan of Data Sharing Network and Database System of APSCO", a desarrollarse del 21 al 24 de noviembre de 2017 en Beijing, República Popular de China;

Que, según lo señalado en la mencionada Nota Verbal APSCO/2017/ET&DM/021f, la Organización para la Cooperación Espacial del Asia Pacífico, asumirá los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreo internacional, hospedaje y alimentación;

Que, conforme a lo señalado en el Informe CONIDA/OFAJU N° 242 -2017 de fecha 26 de octubre de 2017 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de CONIDA y en la Declaración de fecha 24 de octubre de 2017, de la Directora de Planificación y Presupuesto de CONIDA, corresponde el pago de viáticos hasta un veinte (20%) por concepto de transporte interno cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y conforme a lo dispuesto mediante el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, de acuerdo a lo mencionado en la Exposición de Motivos suscrita por el Secretario General de CONIDA la participación en el mencionado evento es una excelente oportunidad para que el Perú como Estado miembro, participe activamente de los acuerdos adoptados en APSCO e interactuar con los Jefes de las Agencias y Comisiones Espaciales de distintos Estados miembros, a fin de crear condiciones para futuras alianzas que favorezcan la Actividad Espacial del Perú; en este sentido es de interés institucional autorizar la participación del Ingeniero Diego Edgar Mormontoy Farfán;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación, así como su retorno UN (1) días después de su término, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047 - 2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que reglamenta los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Ingeniero Diego Edgar MORMONTOY FARFAN identificado con DNI N° 08753163, para que participe en el evento "The 2nd Experts Group Meeting on Development Plan of Data Sharing Network and Database System of APSCO", a llevarse a cabo en Beijing, República Popular de China, del 21 al 24 de noviembre de 2017, autorizando su salida del país el 19 de noviembre de 2017 y su retorno, el 25 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irroga el cumplimiento de la presente Comisión, se realizan con cargo a la Unidad Ejecutora 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos		
US\$ 500.00 x 1 personas x 4 días x 20%	=	US\$ 400.00

Total a pagar	=	US\$ 400.00

Artículo 3.- El personal autorizado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro de dicho plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1586570-1

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Italia, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1901-2017-DE/EP**

Jesús María, 10 de noviembre de 2017

VISTA:

La Hoja Informativa N° 322/DRIE/DPTO RESOL del 25 de octubre de 2017, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen N° 3002-2017/OAJE/L-1. del 20 de octubre de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 461-2017-MINDEF/CAEN EPG/DG del 13 de julio de 2017, el Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales comunica al Director del Centro de Altos Estudios para la Defensa de Italia, que los participantes de la LXVII Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, tienen previsto una visita de estudios internacionales al Centro de Altos Estudios Nacionales para la Defensa de ese país, evento a desarrollarse en el periodo comprendido del 19 al 25 de noviembre de 2017, solicitando se acepte la visita de una delegación, el cual permitirá ampliar sus competencias, capacidades profesionales y tendrá un enfoque en temas relacionados con la seguridad, Defensa y Desarrollo de la Unión Europea;

Que, mediante Carta del 26 de setiembre de 2017, el Director del Centro de Altos Estudios para la Defensa de Italia, comunica al Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) la aceptación para que el Programa Académico del CAEN, visite entre el 20 y el 25 de noviembre de 2017 a ese Centro de Altos Estudios en la Ciudad de Roma, Italia;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 119/DIEDOCE/C-5.b del 01 de setiembre de 2017, el Comandante General del Ejército, propone la participación de Treinta (30) Oficiales Superiores del Grado de Coronel quienes son participantes en la LXVII Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional 2017, para realizar un viaje de estudios al Centro de Altos Estudios para la Defensa con sede en la Ciudad de Roma, República Italiana durante el periodo comprendido del 20 al 25 de noviembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Dictamen Legal N° 3002-2017/OAJE/L-1 del 25 de octubre de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a los Oficiales participantes de la LXVII Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional del Centro de Altos Estudios Nacionales, el cual les permitirá desarrollar diversas materias relacionadas con la política exterior y seguridad común de la Unión Europea en el marco de la organización del tratado del Atlántico Norte (OTAN), así como realizar el contexto global de la Seguridad y Defensa en el siglo XXI; asimismo, permitirá dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Comando, dentro de los Objetivos del

Plan Estratégico Institucional 2002-2021 (Objetivo 3), el cual establece que "El Ejército debe disponer de personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados";

Que, corresponde la asignación de pasajes aéreos internacionales, los cuales son asumidos íntegramente por el Ejército del Perú, así como el otorgamiento de viáticos por los conceptos de alimentación, transporte interno y hospedaje, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, conforme ha sido sustentado por el Ejército del Perú, el personal militar comisionado asumirá los gastos correspondientes a los conceptos de alimentación y transporte interno, correspondiendo al Ejército del Perú asumir los gastos por concepto de hospedaje;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 119/DIEODOCE/C-5.b del 01 de setiembre de 2017; Hoja de Gastos del Jefe del Subdirector de Desarrollo Profesional de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército de fecha 14 de setiembre de 2017; y, el Dictamen Legal N° 3002-2017/OAJE/L-1. de fecha 25 de octubre de 2017, de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército; el Comando del Ejército ha determinado la asignación por concepto de alojamiento a razón de US\$ 50.00 dólares americanos, para cada participante, por cada día que dure el evento académico, lo cual se encuentra acorde a la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la presentación de los Oficiales Superiores en la fecha requerida, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días posteriores al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a Treinta (30) Oficiales participantes de la LXVII Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional del Centro de Altos Estudios Nacionales, para realizar estudios sobre Políticas de Defensa y Seguridad en las instalaciones del Centro de Altos Estudios para la Defensa, ubicado en la ciudad de Roma, República Italiana, en el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2017 al 25 de noviembre de 2017, así como autorizar su salida del país el 18 de noviembre de 2017 y su retorno al país el 27 de noviembre de 2017, de acuerdo al detalle siguiente:

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Coronel EP	RENTERIA FRANCO ALEXANDER MILKO	02813031
02	Coronel EP	SANCHEZ ESPINOZA LADISLAO AMPELIO	43252993
03	Coronel EP	PALOMINO CHUCHON ROBERT OSCAR	06896354
04	Coronel EP	MADUEÑO DEL PRATT JORGE ALBERTO	00493593
05	Coronel EP	POLANCO DEL CARPIO ENRIQUE MARTIN	43377085
06	Coronel EP	ROSELL TUESTA PABLO ALFREDO	09537506
07	Coronel EP	ASCANOA LEANDRO GILBERTO	44197867
08	Coronel EP	MARTINEZ DE PINILLOS QUIÑONES FERNANDO	43294877
09	Coronel EP	LOPEZ RUIDIAS WILLIAM	43262045
10	Coronel EP	SALAZAR MARTINEZ RONNIE IVAN	21463289
11	Coronel EP	COLLANTES ODAR OSCAR GERARDO	17611981

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
12	Coronel EP	NUÑEZ ARANDA JUAN FERNANDO	43801974
13	Coronel EP	BERNALES MEAVE JESUS ROGER	43287726
14	Coronel EP	VALENCIA BEDOYA MIGUEL ÁNGEL	07543312
15	Coronel EP	GUERRERO HERNANDEZ NEIL ALBERTO	06771884
16	Coronel EP	MIRABAL NAVARRO LEONCIO ELADIO	43308724
17	Coronel EP	CROSE PAREDES PIER PAOLO	43330295
18	Coronel EP	DELGADO CONTRERAS SANDRO ALBERTO	43297580
19	Coronel EP	MALDONADO DULANTO ARTURO WALTER	15980579
20	Coronel EP	LAMAS LA TORRE GONZALO RICARDO	07961120
21	Coronel EP	MARTEL VEGA ALBERTO ENRIQUE	43415302
22	Coronel EP	ANDALUZ SALAVERRY CÉSAR ALFREDO	43489330
23	Coronel EP	DURAND BRAVO PARRISH CÉSAR	16520772
24	Coronel EP	SANCHEZ SILVA CARLOS	43368194
25	Coronel EP	MARISCAL QUIROZ JOSE ANTONIO	26689342
26	Coronel EP	NUÑEZ RIVERA ALAN CARLO	29422643
27	Coronel EP	ALVARADO INGA FRANKLIN	43293356
28	Coronel EP	URIBE MUÑANTE FERNANDO JAVIER	21544745
29	Coronel EP	CLAUDET MOROTE CÉSAR GERARDO	43281730
30	Coronel EP	GUZMAN HIDALGO MELOUISEDEC	07773521

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos

Lima – Roma (República Italiana) – Lima (Clase económica):

US\$ 1,100.00 x 30 personas (incluye TUUA) US\$ 33,000.00

Viáticos por Alojamiento:

US\$ 50.00 x 06 días x 30 personas (20 al 25 nov 2017) US\$ 9,000.00

Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 42,000.00

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar comisionado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1586564-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad Territorial Moquegua

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 195-2017-FONCODES/DE

Lima, 8 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito,



competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que ocupe el mencionado cargo;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 29792 - Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora ROSSMARY BETHSABE SILVA ACEVEDO en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

FEDERICO TONG HURTADO
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1586529-1

Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 201-2017-FONCODES/DE

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2017-FONCODES/DE, se encargó al señor JOSÉ LUIS ARANGÜENA ROJAS las funciones de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura del citado servidor, y designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que ocupe el mencionado cargo;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 29792 - Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, la encargatura de funciones de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del señor JOSÉ LUIS ARANGÜENA ROJAS.

Artículo 2º.- Designar al señor JUAN ALBERTO FALCÓN UGARTE en el cargo público de confianza de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

FEDERICO TONG HURTADO
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1586529-2

Aprueban Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1728-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° 4239-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 9428-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, modifican el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atiende a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, MIDIS), a través del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que por Resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se aprueben los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, el numeral 5.2, de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada por Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y por Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que, éste es un proceso realizado conjuntamente por el Comité de Compra y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la adquisición de productos y raciones, conforme a lo dispuesto en dicha Directiva y los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras (ahora Manual del Proceso de Compras) que apruebe para tales efectos, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8563-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión N° 2, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicable al Proceso de Compra del modelo de cogestión. Asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8617-2016-MIDIS/PNAEQW se dispuso rectificar el Anexo N° 1 del referido Manual, en el extremo del numeral 71), Requisito Obligatorio N° 13 - Modalidad Raciones, literales b) y c). Con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión N° 3, cuya vigencia se inicia a partir de la convocatoria del proceso de compra del año 2017;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 276-2017-MIDIS/PNAEQW, se conforma la Comisión Técnica para la Revisión actualización del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y la elaboración de las respectivas Bases del Proceso de Compra de Productos y Bases del Proceso de Compra de Raciones 2018;

Que, en dicho memorando, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, mediante Informe N° 1292-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Coordinación del Componente Alimentario ha realizado la revisión de las propuestas elaboradas y remitidas por la Comisión Técnica para la Revisión actualización del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión

para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las cuales fueron remitidas a la Jefatura de dicha Unidad, mediante el Informe N° 002-2017-MIDIS/PNAEQW-CTRMCB;

Que, mediante Memorando N° 1728-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, propone el proyecto del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el proceso de compra del periodo 2018;

Que, la presente propuesta del Manual del Proceso de Compras, fue revisada y mejorada durante reuniones realizadas con las participación de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, y la Unidad de Asesoría Jurídica. Producto de dichas reuniones se obtuvo la versión final de la propuesta del Manual del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el documento presentado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, indica que el presente Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tiene como objeto disponer de un documento normativo que contenga las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las usuarias y los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el PNAEQW, en el marco del modelo de Cogestión;

Que, mediante Memorando N° 4239-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la aprobación del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que cumple con los criterios establecidos en la Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el Programa (DIR-008-PNAEQW-UPP-Versión N° 01);

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 9428-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que el proyecto de Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión N° 04, cumple con las condiciones señaladas en la Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario.

Aprobar el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con Código de documento normativo MAN-005-PNAEQW-UOP, Versión N° 04, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2. Vigencia.**

El presente Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tendrá vigencia a partir de la convocatoria del proceso de compra del año 2018.

Artículo 3. Conocimiento de las Unidades Orgánicas del Programa.

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 4. Publicación en Diario Oficial El Peruano

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

1586546-1

ECONOMÍA Y FINANZAS**Precisan monto de importe adicional a ser depositado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en la cuenta del FONDES****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 437-2017-EF/52**

Lima, 14 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF, se aprobó el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, comprendidas en los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como los montos de sus Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2016 que constituyen recursos del Tesoro Público, estableciéndose el procedimiento para el depósito de los mismos a la Cuenta del Tesoro Público;

Que, en el marco de lo dispuesto por el último párrafo del literal f) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a depositar en la cuenta del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, los recursos del Saldo de Balance a que se refiere el Decreto Supremo N° 179-2017-EF que sean determinados mediante Resolución Ministerial

del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de dicha Dirección General en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 291, 346, 400 y 418-2017-EF/52 se determinaron los importes a ser depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en la cuenta del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES, con cargo a los recursos provenientes de los Saldos de Balance a que se refiere el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público ha informado que, al 09 de noviembre de 2017, la proyección de recursos con cargo al Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES asciende a S/ 89 766 206,00 (Ochenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Seis y 00/100 Soles);

Que, al 10 de noviembre de 2017, el saldo disponible en la cuenta del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES, asciende a S/ 2 910 867,00 (Dos Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), por lo que resulta necesario efectuar un depósito adicional a dicho Fondo por S/ 86 855 339,00 (Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), con cargo a los Saldos de Balance a que se refiere el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF, a efectos de cubrir la proyección de recursos informada por la Dirección General de Presupuesto Público;

De conformidad con el último párrafo del literal f) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, y el inciso n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- El importe adicional a ser depositado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en la cuenta del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, con cargo a los recursos provenientes de los Saldos de Balance a que se refiere el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF, asciende a S/ 86 855 339,00 (Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1586771-1

Aprueban contratación de estudio de abogados, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 439-2017-EF/43**

Lima, 14 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales

que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación de una defensa legal para que represente al Estado peruano en la controversia iniciada por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. en contra de la República del Perú, habiendo seleccionado para dicho efecto al Estudio de Abogados Internacional Sidley Austin LLP para que ejerza la defensa y representación del Estado peruano en la mencionada controversia;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a través del Informe N° 529-2017-EF/43.03, señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio de Abogados, según la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001898, emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y que se han previsto recursos en la programación y formulación del presupuesto para los años fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021 para tal fin;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1384-2017-EF/42.01 ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio de Abogados Internacional Sidley Austin LLP; y,

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Estudio de Abogados Internacional Sidley Austin LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte conclusiva de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Directora General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio de Abogados Internacional Sidley Austin LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1586771-2

EDUCACION

Designan unidades formuladoras y a sus responsables en diversas Universidades Públicas del Sector Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 633-2017-MINEDU

Lima, 14 de noviembre de 2017

Visto, el Expediente N° UPI.2017-INT-0198064 que contiene el Informe N° 0415-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica; y el Informe N° 1091-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; quedando aprobado su Reglamento con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y Decreto Supremo N° 248-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento, para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en Sectores; en dicho contexto, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la programación multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, en adelante la Directiva, en su Anexo 04: "Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" agrupa a las Entidades y Empresas por Sectores y niveles de gobierno, estableciéndose dentro de las entidades que conforman el Sector Educación, a las Universidades Públicas;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento, en concordancia con el literal d) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, establecen como función del órgano resolutivo, designar al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector, quien debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02 de dicha Directiva: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora;

Que, el literal h) del numeral 7.1 del artículo 67 del Reglamento, establece que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, registrar a los órganos del Sector que realizarán funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 467-2017-MINEDU y N° 490-2017-MINEDU, se designó a las unidades formuladoras correspondientes a diversas universidades del Sector Educación y sus responsables, entre ellas, los responsables de las unidades formuladoras de la Universidad Nacional de Huancavelica y de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 0415-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, el responsable de la OPMI del Sector Educación designado mediante Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, señala que de las solicitudes recibidas de las Universidades Públicas para la designación de unidades formuladoras y sus responsables, ha verificado que los profesionales propuestos por cuatro (4) Universidades Públicas, cumplen con el perfil profesional requerido por el Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01; asimismo, señala que las Unidades Orgánicas propuestas como UF, forman parte de la

estructura organizativa de dichas universidades, siendo funcionalmente competentes para asumir dichas labores; en consecuencia otorga su conformidad y recomienda que los referidos órganos y profesionales propuestos sean designados por el Órgano Resolutivo del Sector, para lo cual adjunta el Formato N° 02 de cada una de las UF para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, la OPMI en el informe citado en el considerando precedente, sustenta que los dos (2) profesionales propuestos para reemplazar a los responsables de las UF de la Universidad Nacional de Huancavelica y de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, cumplen con los requisitos para su designación por parte del Órgano Resolutivo, para lo cual adjunta el Formato N° 02 de cada una de ellos, para su registro en el Banco de Inversiones;

Con el visado del Viceministro de Gestión Institucional, del Viceministro de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y Decreto Supremo N° 248-2017-EF; la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las unidades formuladoras y a sus responsables, de las cuatro (4) Universidades Públicas del Sector Educación, descritas en el Anexo N° 1 A que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la designación de los responsables de las unidades formuladoras de la Universidad Nacional de Huancavelica y de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, efectuada mediante Resoluciones Ministeriales N° 467-2017-MINEDU y N° 490-2017-MINEDU, respectivamente.

Artículo 3.- Designar a los responsables de las unidades formuladoras de la Universidad Nacional de Huancavelica y de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme se detalla en el Anexo N° 1 B que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin de que proceda con el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1586784-1

Actualizan Listado de Proyectos Priorizados, para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 30264 y su Reglamento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 634-2017-MINEDU**

Lima, 14 de noviembre de 2017

Vistos, el Expediente N° DIPLAN2017-INT-0081225, el Oficio N° 2133-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 034-2017-MINEDU-VMGI-DIGEIE-DIPLAN-NLHD de la Dirección de Planificación de Inversiones, el Informe N° 1022-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, a través del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por el Decreto Legislativo N° 1238 y el Decreto Legislativo N° 1250, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, de ser el caso, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe; adicionalmente, el artículo 12 del Reglamento establece que en el caso del Gobierno Nacional, dicha lista se aprueba por resolución del titular de la entidad y es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida; asimismo, se dispone que las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, de acuerdo a lo señalado por el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento el sector privado puede solicitar a la Entidad Pública la priorización de Proyectos que se encuentren viables en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe (antes Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP);

Que, el artículo 14 del Reglamento, dispone que tratándose de proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 30264, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos, y su operación y/o mantenimiento de ser el caso; asimismo, el numeral 14.3 del citado artículo establece que la Entidad Pública puede modificar la lista de proyectos priorizados, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, y en caso dicha modificación supere la capacidad presupuestal autorizada previamente por la DGPP del MEF, debe solicitar nuevamente opinión de capacidad presupuestal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, se aprobó la priorización de proyectos a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento; listado que fue actualizado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU y N° 333-2017-MINEDU;

Que, mediante el literal d) del artículo 180 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del

Ministerio de Educación (Minedu) aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU establece que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) conducir y supervisar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión público -privada;

Que, el literal d) del artículo 183 del ROF del Minedu, establece que es función de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) ejecutar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociación Público Privada, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión público - privada. Adicionalmente, el literal f) del mencionado artículo señala como sus atribuciones las de supervisar y evaluar el cumplimiento de la normativa bajo el ámbito de su competencia, e implementar acciones de mejora según corresponda;

Que, con el Oficio N° 2133-2017-MINEDU-VMGI/DIGEIE la DIGEIE remite el Informe N° 034-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-NLHD, elaborado por la DIPLAN, a través del cual sustenta y solicita la incorporación de los proyectos: i) COAR Apurímac, con Código Unificado N° 2327213 (antes Código SNIP N° 363670); ii) COAR Madre de Dios, con Código Unificado N° 2327896 (antes Código SNIP N° 364287); y iii) COAR Áncash, con Código de Inversiones N° 2381345; los que se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo, así como con los objetivos estratégicos sectoriales del Minedu, y cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Invierte.pe; asimismo, la DIPLAN sustenta y solicita la actualización de los montos de inversión de los proyectos con Códigos SNIP N° 161278, N° 225635, N° 237494, N° 30943, N° 264829, N° 171805 y N° 318578 consignados en la resolución que los priorizó, toda vez que las variaciones registradas en el banco de inversiones, han sido autorizadas por el órgano competente y no afectan la capacidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 386-2016-MINEDU/SPE/OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) señala que "mediante el Oficio N° 771-2015-EF/50.06 la DGPP del MEF emitió opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal del Ministerio de Educación por la suma de S/ 718 mm para la ejecución de obras para proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, siendo que este monto está basado en los valores referenciales de los diferentes Proyectos de Inversión Pública (PIP) que la componen";

Que, mediante el Oficio N° 409-2017-MINEDU/SPE-OPEP, OPEP emitió opinión favorable desde el punto de vista presupuestal sobre la actualización del listado de proyectos de inversión pública remitidos por la DIPLAN en el marco del numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento, señalando que el monto propuesto no supera la capacidad presupuestal máxima otorgada por la DGPP del MEF;

Con el visado del Viceministro de Gestión Institucional, de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, del Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, y del Director de la Dirección de Planificación de Inversiones y de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30264, modificado por el Decreto Legislativo N° 1238 y el Decreto Legislativo N° 1250; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Listado de Proyectos Priorizados a través de las Resoluciones Ministeriales N° 270-2015-MINEDU, N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU y N° 333-2017-MINEDU, para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, respecto del monto de inversión de siete (7) de los veintiséis (26) proyectos priorizados; e incorporar tres (3) proyectos, los cuales se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.pe (Antes Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP); conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO SNIP (CÓDIGO UNIFICADO)	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAMÓN DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA	161278	10 738 555.19
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. DIOS ES AMOR DEL CENTRO POBLADO MENOR DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA	225635	3 795 398.84
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N° 15349 DEL CASERIO LA MENTA, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA – PIURA	237494	5 355 123.88
4	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA ALFONSO UGARTE – SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA	161751	6 851 998.80
5	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 20436 ROSA SUAREZ RAFAEL URB. LOS TALLANES – DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA	142283	2 092 231.96
6	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GONZÁLES PRADA – SOL SOL – DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA	171843	2 629 887.80
7	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	30943	6 495 770.58
8	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MONTE LIMA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	264829	6 698 560.19
9	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY - ÁNCASH	252773	9 775 926.00
10	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ÁNCASH	281048	9 316 997.19
11	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ÁNCASH	267911	2 244 619.00
12	SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N 22724 TERESA DE LA CRUZ, SAN JUAN BAUTISTA - ICA - ICA	171805	5 419 959.62
13	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL 2DO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION DE ICA	325436 (2283161)	65 418 649.00
14	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - HUARI - ÁNCASH	305293	2 628 215.00
15	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N 32227 VIRGEN DE FÁTIMA EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA, DISTRITO DE HUALLANCA - BOLOGNESI - ÁNCASH	247185	4 247 534.50
16	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA II.EE. FE Y ALEGRIA N 52, SECTOR PAMPA INALÁMBRICA DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	240000	19 287 077.75

N°	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO SNIP (CODIGO UNIFICADO)	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
17	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE OMATE, CENTRO POBLADO DE COGRI, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA	159610	10 971 373.00
18	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH	126033	3 013 272.21
19	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	318578 (2268038)	2 099 414.36
20	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N0026 AICHI NAGOYA, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	182897	15 593 693.00
21	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N 7226-562 JOSE OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	313931 (2259471)	11 376 683.00
22	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIA SAN CARLOS, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	322333 (2281041)	10 207 880.00
23	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION PIURA	348663 (2311453)	65 693 400.00
24	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION LAMBAYEQUE	356151 (2319179)	60 402 880.00
25	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL 2DO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION DE LORETO	359582 (2322659)	71 441 094.00
26	AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 7034 ENRIQUE NERINI COLLAZOS, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	330935 (2289335)	2 226 789.00
27	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION APURIMAC	363670 (2327213)	60 549 859.00
28	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION MADRE DE DIOS	364287 (2327896)	75 312 318.00
29	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION ANCASH	2381345	65 985 955.00
TOTAL			617 871 115.87

Artículo 2.- Remitar la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a efecto que publique la lista de proyectos priorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1586784-2

INTERIOR

Designan Director de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1153-2017-IN

Lima, 10 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de libre designación y remoción de Director de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo;

Con el visado de la Oficina General de Infraestructura, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Guido Rodríguez Zamalloa, en el cargo público de Director de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1586522-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 320-2017-MIMP

Lima, 14 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2017-MIMP se designó a la señora Lili Carmen Sánchez Vera en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora LILI CARMEN SÁNCHEZ VERA al cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor MARCO GUMERCINDO PALOMINO COTRINA en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1586531-1

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321-2017-MIMP

Lima, 14 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LILI CARMEN SÁNCHEZ VERA en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1586531-2

Designan representantes del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial Permanente para la Evaluación de Predios con fines de Vivienda Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 322-2017-MIMP

Lima, 14 de noviembre de 2017

Visto, el Memorando N° 196-2017-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2017-VIVIENDA, se conformó la "Comisión Multisectorial Permanente para la Evaluación de Predios con fines de Vivienda Social", adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS, con el objeto de emitir informes técnicos que contribuyan a promover y facilitar el acceso de la población a la vivienda social, así como realizar el seguimiento de sus recomendaciones;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que la referida Comisión Multisectorial Permanente está conformada, entre otros, por un representante del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Supremo señala que la designación de las representaciones, titulares y alternas, se realizarán mediante Resolución de la/el titular de la entidad que presentan;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe a la/el representante titular y alterna/o del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la citada Comisión Multisectorial Permanente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 026-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial Permanente para la Evaluación de Predios con fines de Vivienda Social, creada mediante Decreto Supremo N° 026-2017-VIVIENDA, a los/las siguientes servidores/as:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado como representante titular; y,

- El/La Director/a de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad como representante alterno/a.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a los/las servidores/as referidos/as en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1586531-3

Aceptan renuncia de Secretaria General del CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 096-2017-CONADIS/PRE

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo N° 010 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 03-2017 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, de fecha 08 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 67 de la Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que el Pleno del Consejo Nacional designa al funcionario público que ejercerá la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y depende jerárquica y funcionalmente del Presidente del Consejo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 080-2016-CONADIS/PRE se designó a la Socióloga Rosa Beatriz Arteaga Sato como Secretaria General del CONADIS;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, siendo que por Acuerdo N° 010-2017 de la Sesión Ordinaria N° 03-2017, de fecha 08 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional aceptó la renuncia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Socióloga Rosa Beatriz Arteaga Sato al cargo de Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

1586530-1

Designan Secretaria General del CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 097-2017-CONADIS/PRE

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo N° 011 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 03-2017 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, de fecha 08 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 67 de la Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que el Pleno del Consejo Nacional designa al funcionario público que ejercerá la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y depende jerárquica y funcionalmente del Presidente del Consejo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 096-2017-CONADIS/PRE se acepta la renuncia de la Socióloga Rosa Beatriz Arteaga Sato al cargo de Secretaria General del CONADIS;

Que, por Acuerdo N° 011 de la Sesión Ordinaria N° 03-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional aprobó la designación de la Abogada Bertha Adela Vera Acevedo, en el cargo de Secretaria General del CONADIS;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Abogada Bertha Adela Vera Acevedo en el cargo de Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

1586530-2

PRODUCE

Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 554-2017-PRODUCE

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS: El documento de fecha 26 de setiembre de 2017, el Memorándum N° 720-2017-IMARPE/DGIOCC, del Director General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 210-2017-IMARPE/DEC y el Informe N° 1610-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 26 de setiembre de 2017, el señor Oscar Pizarro, Profesor Titular del Departamento de Geofísica de la Universidad de Concepción e Investigador Asociado del Instituto Milenio de Oceanografía de Chile, cursa invitación a los señores David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, profesionales del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para participar en los preparativos y desarrollo de una campaña de mediciones usando un planeador marino (Glider modelo Slocum), actividades que se llevarán a cabo del 20 de noviembre al 07 de diciembre de 2017, en las ciudades de Concepción e Iquique, República de Chile;

Que, con el Memorándum N° 720-2017-IMARPE/DGIOCC, el Director General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del IMARPE, remite

el Informe Técnico del Laboratorio de Hidrofísica Marina, en el cual se sustenta la participación de los citados profesionales en la pasantía de adiestramiento en el pilotaje y procesamiento de datos oceanográficos de un vehículo submarino autónomo (Glider Slocum), precisando que la misma permitirá fortalecer las capacidades técnicas y científicas en el manejo y uso de tecnologías de última generación para el monitoreo automático de parámetros oceanográficos, como la temperatura, salinidad, corrientes marinas, oxígeno disuelto a alta resolución espacial y temporal, en secciones perpendiculares a la costa hasta profundidades de 1000 metros, los que serán utilizados para desarrollar escenarios de Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino en el Perú;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 210-2017-IMARPE/DEC, se otorga licencia por capacitación, con goce de haber, a los profesionales David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, para participar en la pasantía de adiestramiento en el uso de un Vehículo Submarino Autónomo – Glider Slocum, a realizarse en el Instituto Milenio de Oceanografía de la Universidad de Concepción y en el litoral costero frente a Iquique, República de Chile, del 20 de noviembre al 07 de diciembre de 2017;

Que, con Oficio N° 850-2017-IMARPE/DEC, el Director Ejecutivo Científico del IMARPE, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - "A Comer Pescado", la adquisición de pasajes aéreos y asignación de viáticos para el mencionado viaje, con cargo a los fondos del proyecto BID – PRODUCE "Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino – Costero del Perú";

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 07 de noviembre de 2017, el señor Alfred Hans Grunwaldt, Especialista Sectorial del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, comunica la No Objeción a la realización de la Actividad 1.21 "Capacitación para participar en Pasantía en Adiestramiento en el uso de un vehículo submarino autónomo – Glider" por parte del personal del IMARPE, solicitando proceder con su ejecución;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o el interés específico institucional; asimismo, que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a lo sustentado y requerido por el IMARPE, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, profesionales del IMARPE a las ciudades de Concepción e Iquique, República de Chile, del 19 de noviembre al 08 de diciembre de 2017; cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo al Proyecto BID – PRODUCE "Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino – Costero del Perú" administrado por la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – "A Comer Pescado", Pliego 038: Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para

las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, profesionales del IMARPE a las ciudades de Concepción e Iquique, República de Chile, del 19 de noviembre al 08 de diciembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden los viajes autorizados en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a los fondos del Proyecto BID – PRODUCE “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino – Costero del Perú” administrado por la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – “A Comer Pescado”, Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 19 días US\$ 280,00 por día (18 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	Total US\$
David Geremías Correa Chilón	2,226.80	5,320.00	7,546.80
Noel Yovani Domínguez Obregón	2,226.80	5,320.00	7,546.80

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los profesionales autorizados en el artículo 1 deberán presentar, cada uno, al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1586831-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0767/RE-2017**

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, es interés de la Alta Dirección otorgar un impulso a las relaciones con la República Oriental del Uruguay y, en el marco de dicha estrategia, se ha previsto llevar a cabo la III Reunión del Mecanismo de Consultas Diplomáticas a nivel de Vicecancilleres en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 17 de noviembre de 2017;

Que, el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, presidirá la delegación peruana que participará en la citada reunión;

Que, asimismo, se estima importante la participación del Director de América del Sur, de la Dirección General de América, acompañando al señor Viceministro de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3252, del Despacho Viceministerial, de 6 de noviembre de 2017; y la Memoranda (DGA) N° DGA00692/2017, de la Dirección General de América, de 31 de octubre de 2017; y (OPR) N° OPR00387/2017, de la Oficina de

Programación y Presupuesto, de 7 de noviembre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales y del Embajador en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director de América del Sur, de la Dirección General de América, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para participar el 17 de noviembre de 2017, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreo US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	1,342.00	370.00	1 + 1	740.00
John Peter Camino Cannock	993.00	370.00	1 + 1	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1586129-1

SALUD

Disponen publicar proyecto del Reglamento del D. Leg. N° 1302, Decreto Legislativo que Optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público, en el portal institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 984-2017/MINSA**

Lima, 14 de noviembre del 2017

Visto, el Expediente N° 17-051757-001 que contiene el Informe N° 008-2017-MAZO-DAS-DGAIN/MINSA, la Nota Informativa N° 173-2017-DGAIN/MINSA y el Memorandum N° 758-2017-DGAIN/MINSA, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1) y 2), del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbitos de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas y el aseguramiento en salud, respectivamente;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, tiene como objeto establecer el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento, con miras a establecer un marco integrado, sistémico y coordinado, que permita el acceso a todo residente en el territorio nacional, a las prestaciones esenciales de cobertura de salud sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) en el marco del proceso de descentralización y dentro de un criterio de progresividad;

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el Aseguramiento Universal en Salud promueve la interacción articulada y progresiva de los agentes de financiamiento y prestación de servicios para eliminar la fragmentación, las barreras de acceso y las inequidades en salud, en la búsqueda de garantizar el derecho de toda persona al acceso pleno y progresivo al aseguramiento en salud con la mayor libertad de elección dentro de la legislación vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que Optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público, se dictó disposiciones destinadas a optimizar el intercambio prestacional en salud en el sector público, con el fin de brindar servicios de salud para sus asegurados con accesibilidad, equidad y oportunidad, mediante la articulación de la oferta pública existente en el país; entendiéndose por intercambio prestacional a las acciones de articulación interinstitucional que garantice el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud centradas en el ciudadano, entre Instituciones Administradoras de Fondos del Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, generando una mayor cobertura y utilizando en forma eficiente la oferta pública disponible a nivel nacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1302, dispuso que en un plazo

que no exceda de noventa (90) días hábiles a partir de la publicación de dicho Decreto Legislativo, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo, establecerá las normas reglamentarias que correspondan;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, resulta conveniente publicar el proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que Optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público, en el portal electrónico del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 771-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que Optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legal: <http://minsa.gob.pe/index.asp?op=10> ; a efectos de recibir sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas de la población en general, durante el plazo de diez (10) hábiles, a través del correo electrónico webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, el procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración del proyecto final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1586733-1

Designan Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 985-2017/MINSA

Lima, 14 de noviembre del 2017

Visto, el expediente N° 17-105003-001, que contiene el Oficio N° 2730-2017-DG-UA-ERH-N° 148/INSNSB, emitido por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 662-2017/MINSA de fecha 14 de agosto de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja del Ministerio de Salud, conforme al cual el cargo de Jefe/a de

Oficina (CAP – P N° 89) de la Unidad de Asesoría Jurídica se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de Visto, la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja eleva la propuesta de designación de la abogada Elizabeth Diana Vega Huanca, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° 1134-2017-EIE-OARH/MINSA de fecha 30 de octubre de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la Directora del referido Instituto, señalando que procede designar a la profesional propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Elizabeth Diana Vega Huanca, en el cargo de Jefa de Oficina (CAP – P N° 89) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1586733-2

Aprueban “Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 986-2017/MINSA

Lima, 14 de noviembre del 2017

Visto, el expediente N° 17-086196-001, que contiene la Nota Informativa N° 209-2017-DG-DIGEP/MINSA, emitida por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada Ley, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, de acuerdo al numeral 7 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, este es competente en recursos humanos en salud;

Que, el literal b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, establece que es función rectora del

Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, de conformidad con los literales c) y e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Dirección General de Personal de la Salud tiene por función proponer e implementar lineamientos, metodologías, estándares para identificar las necesidades de personal para cubrir los requerimientos del personal en el Sector Salud, incluye servicios complementarios; así como gestionar las estrategias para la dotación, distribución y cierre de brechas de personal de la salud en respuesta a las necesidades de salud de la población; asimismo, tiene la función de proponer normas, lineamientos, estándares, procedimientos y protocolos en relación al desarrollo de personal de la salud y los servicios complementarios que realizan los profesionales de la salud;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección General de Personal de la Salud propone los “Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud”, cuya aplicación se refleje en la calidad del servicio, la efectividad y oportunidad de las intervenciones del personal de la salud, la seguridad del paciente y la capacidad de respuesta ante los requerimientos de los usuarios;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, y la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Personal de la Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encarguen de difundir, implementar, supervisar y evaluar la aplicación de los Lineamientos aprobados en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1586733-3

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 987-2017/MINSA

Lima, 14 de noviembre de 2017

Vistos, los Expedientes N°s. 17-083987-001 y 17-083987-002 que contienen la Nota Informativa

N° 499-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento, de vistos, la empresa JAYOR MEDICAL DEL PERÚ S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio NAPROD LIFE SCIENCIAS PVT LTD, ubicado en la ciudad de Thane, República de la India, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 478-2017-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa JAYOR MEDICAL DEL PERÚ S.A.C. conforme al Recibo de Ingreso N° 4790, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 4 al 11 de diciembre de 2017;

Que, con Memorando N° 2357-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Celia Lidia Ticona Canaza y Jose Luis Medrano Aucacusi, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3534-2017, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 308-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 5 de octubre de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa JAYOR MEDICAL DEL PERÚ S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Celia Lidia Ticona Canaza y Jose Luis Medrano Aucacusi, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Thane, República de la India, del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa JAYOR MEDICAL DEL PERÚ S.A.C., a través



del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 4,218.64 incluido TUUA)	: US\$	8,437.28
• Viáticos por 9 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,250.00 incluido gastos de instalación)	: US\$	4,500.00
TOTAL :	US\$	12,937.28

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1586733-4

Designan Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 988-2017/MINSA

Lima, 14 de noviembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 294-2017/MINSA de fecha 02 de mayo de 2017, se designó al médico cirujano Alejandro Marcial Ferro Rodríguez, en el puesto de Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al médico cirujano José Darwin Cuadros Maco en el citado cargo;

Con el visado de la Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27894, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del médico cirujano Alejandro Marcial Ferro Rodríguez, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 294-2017/MINSA en el puesto de Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al médico cirujano José Darwin Cuadros Maco, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP-P N° 83), Nivel F-4, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1586733-5

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 989-2017/MINSA

Lima, 14 de noviembre de 2017

Visto, el Expediente N° 17-088638-001 que contiene el Informe N° 0534-2017-OGPPM-OP/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorandum N° 716-2017-DGOS/MINSA, emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud, y el Oficio N° 00200-2017-GOREL-DRSL-DRSAA/CPCED; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expide la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), correspondiéndole al Ministerio de Salud la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para ser destinado al financiamiento de acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, asimismo, el artículo 10 de la norma acotada, autoriza al Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2017 a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante Resolución Ministerial y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el marco de lo establecido en el tercer párrafo del precitado artículo del Decreto de Urgencia N° 004-2017, el Despacho Ministerial ha establecido los "Lineamientos para el Financiamiento de Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en el Marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017", para la correcta y oportuna aplicación del Decreto de Urgencia N° 004-2017, en lo que corresponde al mantenimiento de establecimientos de salud;

Que, mediante Ley N° 30624 se dispone medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público para el Año Fiscal 2017;

Que, a través del artículo 11 de la Ley N° 30624 se amplían los alcances del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 para financiar además del mantenimiento, la reposición, rehabilitación, ampliación marginal y optimización en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante Oficio de visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Red de Salud Alto Amazonas Yurimaguas de la Dirección Regional de Salud Loreto solicita una

transferencia presupuestal para prevención y reducción del riesgo frente a desastres naturales y así mismo garantizar la continuidad operativa de los servicios ofertados;

Que, mediante Memorándum N° 716-2016-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud ha remitido a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los informes de evaluación técnica de las fichas de mantenimiento remitida por el Gobierno Regional de Loreto, informando que corresponde asignar recursos para el financiamiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud ubicados en diferentes zonas de dicha región por el monto total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 5 649 750.00);

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha procedido a revisar el Presupuesto Institucional, habiéndose verificado que la Unidad Ejecutora 001: Administración Central cuenta con un presupuesto disponible en la Categoría Presupuestal Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, solamente de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/ 100 SOLES (S/ 1 655 259.00); a favor del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud ubicados en diferentes zonas de dicha región;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto de Urgencia N° 004-2017; la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/ 100 SOLES (S/ 1 655 259.00), a favor del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, conforme a los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud ubicados en diferentes zonas de dicha región.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017.

Artículo 5.- Información

Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos en el marco de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1586743-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valores de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicados en el departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1089-2017 MTC/01.02

Lima, 13 de noviembre de 2017

Visto: Los Memoranda Nos. 1129, 1169 y 1180-2017-MTC/10.05 del 25 de octubre, 02 y 03 de noviembre de 2017, respectivamente, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de

propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...); asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...);"

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, dispone que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, por Memorándum N° 3091-2017-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico de Valuación con Código PM1G-AEROIQUIT-PR-041 del 09 de diciembre de 2016, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante, la Obra;

Que, con Memoranda Nos. 1128 y 1168-2017-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite los Informes Nos. 081-2017-MTC/10.05-TMP y 084-2017-MTC/10.05-TMP-VHA, que cuentan con la conformidad de la referida Oficina, a través de los cuales se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que:

i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, por lo que considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizara a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000007922 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AEROIQUIT-PR-041	1 643,675.18	6,772.70	328,735.04	1 979,182.92

1586617-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1090-2017 MTC/01.02**

Lima, 13 de noviembre de 2017

Visto: Los Memoranda Nos. 1119 y 1171-2017-MTC/10.05 del 24 de octubre y 02 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación,

aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)", asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)" b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...);

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, con Memorándum N° 3093-2017-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico de Valuación con Código PM1G-AEROIQUIT-PR-042 del 19 de junio de 2017, en el cual, se determina el valor de la tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 1118-2017-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 080-2017-MTC/10.05-TMP, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, por lo que considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente, y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007917 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional “Coronel FAP Francisco Secada Vignetta”, ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble; los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor total de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor total de la Tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional “Coronel FAP Francisco Secada Vignetta”, ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AEROIQUIT-PR-042	647,721.85	129,544.37	777,266.22

1586617-2

Autorizan como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo a la empresa Agrupación Tecnológica de Automoción IRH S.A.C. - ATA IRH S.A.C., con una Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta en local ubicado en el departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4089-2017-MTC/15**

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-225780-2017, presentada por la empresa “AGRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C. – ATA IRH S.A.C.”, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-225780-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la empresa “AGRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C. - ATA IRH S.A.C.”, en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Paul Harris N° 2065, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, amparando su pedido en lo dispuesto por la Ley N° 27444, señalando que se deberá considerar la documentación que obra en poder de la Administración presentada con anterioridad;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-100420-2017 del 20 de abril de 2017, La Empresa presentó solicitud de autorización para operar Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Paul Harris N° 2065, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, adjuntando para tal fin diversa documentación, procedimiento que finalizó por desistimiento aceptado mediante Resolución Directoral N° 4001-2017-MTC/15 de fecha 05 de setiembre del 2017, del cual se considera la documentación pertinente para la presente solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 0902-2017-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que la empresa “AGRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C. – ATA IRH S.A.C.”, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo a la empresa “AGRUPACION

TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C. – ATA IRH S.A.C.”, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Paul Harris N° 2065, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en aplicación de lo dispuesto por las normas legales vigentes.

Artículo 2°.- La Empresa autorizada deberá presentar, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, el Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspección Agencies – IFIA, con la finalidad de obtener la “Conformidad de Inicio de Operaciones” expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre, previa conformidad de los documentos presentados.

Artículo 3°.- La empresa “AGRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C. – ATA IRH S.A.C.”, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	02 de junio del 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	02 de junio del 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	02 de junio del 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	02 de junio del 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	02 de junio del 2022

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada “AGRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C. – ATA IRH S.A.C.” a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 5°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6°.- La empresa “AGRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C.” debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha Máxima de Presentación
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación de equipamiento requerido por el Artículo 34° de El Reglamento y documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada “AGRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C.”, los gastos que origine su publicación.

Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por la empresa “AGRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION IRH S.A.C.” ubicado en la Av. Paul Harris N° 2065, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1571087-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Mazamari

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 134-2017-DV-PE

Lima, 14 NOV. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 0231-2017-DV-SG-PP, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”, remite el Anexo N° 01 que detalla la actividad, entidad ejecutora e importe a ser transferido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD”, precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que



transfiere los recursos en virtud al numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, precisando que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 019-2016-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de proyectos y actividades que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", la misma que cuenta con la aprobación de la Presidenta Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú", en el año 2017, DEVIDA suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la Municipalidad Distrital de Mazamari para la ejecución de la actividad: "Diseño e Implementación de Campañas de Sensibilización para Desalentar el Accionar Relacionado con la Cadena Delictiva de la Oferta de Drogas", hasta por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00171; que convalida lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, entendiéndose que este documento forma parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señala en el Memorandum N° 152-2017-DV-OPP que hace suyo el Informe N° 008-2017-DV-OPP/UPPTO; adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo de dicha actividad;

Que, con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú" y los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la citada actividad, en favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2017 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la actividad descrita en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos o actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales le son entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Responsable Técnica del Programa Presupuestal

"Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú", a la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutorio en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO N° 01

PROGRAMA PRESUPUESTAL "GESTIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DE CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERÚ – GIECOD"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL, POR TRANSFERIR S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	Diseño e implementación de campañas de sensibilización para desalentar el accionar relacionado con la cadena delictiva de la oferta de drogas	100.000,00
TOTAL			100.000,00

1586384-1

Designan Especialista II de Presidencia Ejecutiva de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 135-2017-DV-PE

Lima, 14 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual fue reordenado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE;

Que, el cargo de confianza de Especialista II de Presidencia Ejecutiva con Código N° 01201002, y N° de orden 014, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al titular del mismo;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 15 de noviembre de 2017, al señor RAÚL ANDRÉS CASTILLO BUESA, en el cargo de confianza de Especialista II de Presidencia Ejecutiva con Código N° 01201002, y N° de orden 014 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1586565-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 274-2017-J-OPE/INS

Lima, 15 de noviembre de 2017.

VISTO:

La Carta s/n de fecha 11 de octubre de 2017, de la Licenciada en Nutrición Rocío Silvia Valenzuela Vargas Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2017-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de agosto de 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2016-J-OPE/INS de fecha 11 de abril de 2016, se designó a la Licenciada en Nutrición Rocío Silvia Valenzuela Vargas en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante documento de visto, la Licenciada en Nutrición Rocío Silvia Valenzuela Vargas pone a disposición el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud; por lo que se ha visto por conveniente aceptar

dicho acto como renuncia, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la Licenciada en Nutrición Rocío Silvia Valenzuela Vargas, al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Licenciado en Nutrición Oscar Roy Miranda Cipriano, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR A. CABEZAS SANCHEZ
Jefe

1586630-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Rectifican de oficio error material incurrido en la Res. N° 226-2017 mediante la cual se designó Director de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 229-2017

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 226-2017 se designó al señor Abel Rodríguez Gonzáles, en el cargo de confianza de Director de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP, en el orden 85.

Que, se ha advertido que en la mencionada Resolución se denomina erróneamente al señor Abel Rodríguez



González, cuando sus datos personales que obran en el Carnet de Extranjería, indican que su nombre es Abel Rodríguez González; asimismo, erróneamente se señala como órgano a la Dirección Especial de Proyectos cuando del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN se aprecia que la plaza 85 corresponde a la Dirección de Portafolio de Proyectos;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con la visación de la Secretaria General (e) y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, el error material incurrido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 226-2017.

Donde dice: Abel Rodríguez González

Debe decir: Abel Rodríguez González

Donde dice: Dirección Especial de Proyectos

Debe decir: Dirección de Portafolio de Proyectos

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

1586096-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 148-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTO, el Informe N° 046-2017-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”,

por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de octubre de 2017, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

1586285-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican procedimiento general “Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN - ALADI”, DESPA-PG.27 (versión 3)

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 16-2017/SUNAT/310000

Callao, 10 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0025-2016/SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento general “Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías”, INTA-PG.27 (versión 3), recodificado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.27;

Que se ha considerado necesario simplificar el citado procedimiento a fin de reducir la presentación de documentos y adoptar medidas de facilitación del comercio exterior, cuando el tránsito se realice desde Perú hacia el exterior, dentro del marco legal de la Comunidad Andina de Naciones - CAN y de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando la Resolución de Superintendencia N.º 190-2017/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de algunas disposiciones del procedimiento general “Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI”, (versión 3)

Modifícase la sección III, el inciso a) y el último párrafo del numeral 1, el numeral 8, y el numeral 16 de la Sección VI; el inciso d) del numeral 1, el tercer párrafo del numeral 4, el

cuarto, quinto y sexto párrafo del numeral 5, los numerales 6 y 8 del literal A de la Sección VII, del procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI", DESPA-PG.27 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0025-2016-SUNAT/5F0000, conforme al texto siguiente:

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Control Aduanero, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, de los Intendentes de Aduana de la República, de las jefaturas y del personal de las distintas unidades organizacionales que participan en el presente procedimiento.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Registro de transportistas autorizados, vehículos y unidades de carga

El transportista autorizado, con permiso vigente en el marco del ATIT o de la CAN, es registrado en el módulo de directorios del SIGAD por:

a) La División de Autorización de Operadores de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios:

(...)

El funcionario aduanero responsable del registro, asigna a través del SIGAD, un código de operador al transportista autorizado.

8. Documentos exigibles

El transportista que cuenta con una solicitud electrónica numerada se presenta dentro del plazo establecido ante la autoridad aduanera portando la documentación que se detalla a continuación:

a) Original del MCI y de la DTAI, cuando el tránsito se realice en el marco de la CAN; o el original del MIC/DTA, cuando el tránsito se realice en el marco del ATIT.

b) Original de la CPIC, cuando el tránsito se realice en el marco de la CAN; o el original de la CPI, cuando el tránsito se realice en el marco del ATIT.

c) Original de la factura comercial, contrato o documento equivalente.

d) Original de las autorizaciones, permisos o licencias, de tratarse de mercancías restringidas, de corresponder.

e) Original de la garantía, de corresponder.

Excepcionalmente, cuando se solicite la destinación de tránsito desde el Perú hacia el exterior, solo se presenta lo señalado en el literal a), y de corresponder lo indicado en el literal e).

(...)

16. Precintos aduaneros

Los precintos aduaneros colocados en la aduana de partida son reconocidos por la autoridad aduanera; salvo que hayan sido manipulados, violentados, retirados o no ofrezcan seguridad, en cuyo caso se procede con la verificación física de la mercancía en un recinto autorizado y a la colocación de nuevos precintos aduaneros.

Se colocarán precintos aduaneros en contenedores cerrados, o vehículos tipo furgón o cisterna utilizados para el transporte de mercancías cuando su estructura y acondicionamiento permita su precintado.

VII. DESCRIPCIÓN

A. Tránsito Aduanero Internacional Terrestre desde el Perú hacia el exterior

Mercancías objeto de tránsito y solicitud electrónica

1. Pueden destinarse a tránsito las siguientes mercancías:

(...)

d) Mercancías destinadas a los regímenes aduaneros de Exportación Definitiva, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo o Exportación Temporal para Reimportación en el mismo estado, para lo cual debe observarse lo siguiente:

(...)

Si el tránsito está asociado a una exportación definitiva, el despachador de aduana gestiona la solicitud de embarque directo, coloca el precinto aduanero, de corresponder, y transmite la recepción de la carga para la asignación del canal de control. Asimismo, el transportista transmite la solicitud electrónica de tránsito, consignando el número de la DAM de Exportación como régimen asociado.

(...)

4. El funcionario aduanero designado en la aduana de partida, verifica que la información consignada en los documentos y la registrada en la solicitud electrónica correspondan entre sí.

De detectarse errores de transcripción o codificación que puedan ser determinados de la simple observación de los documentos fuente, se procede a la rectificación de oficio en la DTAI o MIC/DTA y en el módulo.

De ser conforme graba dicha información, se asigna automáticamente el número a la declaración, procede a refrendar la DTAI o MIC/DTA, según corresponda y conserva la documentación para efectuar la revisión física, salvo cuando se encuentre vinculada a una DAM de Exportación Definitiva, seleccionada a canal naranja, en cuyo caso se debe proceder conforme al numeral 6 de esta Sección.

De no ser conforme, devuelve los documentos al transportista, indicando el motivo del rechazo en la GED, para su correspondiente subsanación.

Revisión física y documentaria, y retiro de las mercancías

5. El funcionario aduanero designado por la aduana de partida, efectúa en presencia del transportista la revisión física de las mercancías. Para tal efecto, de acuerdo a la naturaleza de las mismas, puede aplicar el criterio de selectividad establecido en el numeral 5 del literal C, Sección VII del procedimiento específico "Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras" DESPA-PE.00.03. Asimismo revisa físicamente las características del vehículo y de la unidad de carga, con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Las mercancías amparadas en una DAM tramitada en simultáneo al tránsito, que resulte seleccionada a canal rojo, deben ser reconocidas físicamente conforme a las disposiciones que regulan el propio régimen aduanero y el procedimiento específico citado en el párrafo anterior.

(...)

De ser conforme el resultado de la revisión física, el funcionario aduanero coloca en la unidad de carga el precinto aduanero, registra su diligencia en la DTAI o MIC/DTA y en el módulo, y autoriza el tránsito consignando lo siguiente:

a) La conformidad de la carga y del vehículo, así como la autorización de la salida del recinto autorizado;

b) Los números de precintos aduaneros, de corresponder;

c) La ruta y el plazo autorizado;

d) La fecha y hora de término de actuación, que corresponde a la fecha y hora del registro de la diligencia en el módulo;

e) El número de la DAM o Solicitud de Reexpedición que se haya tramitado simultáneamente al tránsito, así como cualquier observación adicional;

f) Su firma y sello;

g) Registra el aviso de partida de tránsito en el módulo para las aduanas involucradas.



El funcionario aduanero de actuación retiene el original del MIC/DTA o DTAI, quedando expedita la salida de las mercancías del recinto autorizado. De existir alguna observación, comunica los motivos del rechazo al declarante para su subsanación y para las acciones que correspondan.

6. Cuando el tránsito esté vinculado a una DAM de Exportación Definitiva, seleccionada a canal naranja, el funcionario aduanero para autorizarlo, registra su diligencia de revisión documentaria en el MIC/DTA o DTAI y en el módulo, consigna la información requerida en los literales del numeral precedente y retiene el original del MIC/DTA o DTAI, quedando expedita la salida de las mercancías del recinto autorizado.

De existir alguna observación, comunica los motivos del rechazo al declarante para la subsanación y acciones que correspondan.

Salida por la aduana de paso de frontera
(...)

8. Seguidamente, el funcionario aduanero designado verifica que la información consignada en la DTAI o MIC/DTA, así como la del vehículo y la unidad de carga corresponda a la información registrada en el módulo. Luego, procede con la revisión externa, constatando que los precintos aduaneros se encuentren intactos.

(...)

Artículo 2. Incorporación de numeral en el procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI", (versión 3)

Incorpórase el numeral 29 en la sección VI del procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI", DESPA-PG.27 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0025-2016-SUNAT/5F0000, conforme al texto siguiente:

29. Distribución del MIC/DTA y de la DTAI

El original y los ejemplares (copias) del MIC/DTA y de la DTAI, mencionados en el procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI", DESPA-PG.27 se distribuyen de la siguiente manera, según corresponda:

Original : Aduana de Partida
Duplicado : Aduana de Paso de Frontera (Salida)
Triplicado : Aduana de Paso de Frontera (Entrada)
Cuadruplicado : Aduana de Destino
Quintuplicado : Declarante

Cuando la operación de tránsito internacional se realice por un país de tránsito, se presentarán ejemplares del triplicado y del duplicado del MIC/DTA y de la DTAI, respectivamente, para las aduanas de los países de tránsito.

Tornaguías : Se utilizarán adicionales del MIC/DTA y de la DTAI.

Artículo 3. Modificación del anexo 4 del procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI", (versión 3)

Eliminase del ANEXO 4: Formato de MIC/DTA e Instructivo para el llenado del MIC/DTA, del procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI", DESPA-PG.27 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0025-2016-SUNAT/5F0000, el siguiente texto:

Cantidad y destino de los ejemplares del MIC/DTA y numeración

ORIGINAL : ADUANA DE PARTIDA
Primera Vía – Alfadenga de partida.

DUPLICADO : ADUANA DE PASO DE FRONTERA (SALIDA)
Segunda Vía – Alfadenga de salida.

TRIPPLICADO : ADUANA DE PASO DE FRONTERA (ENTRADA)
Alfadenga de entrada.

CUADRPLICADO : ADUANA DE DESTINO
Cuarta Vía – Alfadenga de destino.

QUINTUPLICADO : DECLARANTE
Quinta Vía – Transportador e autoridades de transporte.

Cuando la operación de tránsito internacional se realice por un país de tránsito, se presentarán ejemplares del triplicado y del duplicado del MIC/DTA, respectivamente, para las aduanas de los países de tránsito.

TORNAGUIAS: Se utilizarán adicionales del MIC/DTA.

Artículo 4. Modificación del anexo 5 del procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI", (versión 3)

Modifícase el ANEXO 5: Códigos de ruta y plazos para el tránsito, del procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN – ALADI", DESPA-PG.27 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0025-2016-SUNAT/5F0000, conforme al texto siguiente:

ANEXO 5: Códigos de ruta y plazos para el tránsito.

DICE:	DEBE DECIR:
046-046-K	046-046-L
172A1-280-I	172-280-L
262-929-A1	262-929-L
280-046-K	280-046-L
046-046-K	046-046-M
046-280-K	046-280-M

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

1586164-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Precedentes de observancia obligatoria referentes a Independización y Emplazamiento de Titular Registral (Registro de Predios), y a la Orden de Captura (Registro Vehicular), aprobados en el 177° Pleno del Tribunal Registral

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL REGISTRAL
N° 261-2017-SUNARP/PT**

Lima, 8 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, el Tribunal Registral es el órgano que resuelve en segunda y última instancia administrativa registral las apelaciones contra las denegatorias de inscripción y publicidad registral

formuladas por los Registradores y Certificadores Registrales, cuando corresponda, en primera instancia;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, es función del Tribunal Registral aprobar precedentes de observancia obligatoria en los Plenos Registrales que para el efecto se convoquen;

Que, en sesión ordinaria del Centésimo Septuagésimo Séptimo Pleno del Tribunal Registral, modalidad presencial, realizada los días 31 de agosto y 01 de setiembre de 2017 se aprobaron tres (03) precedentes de observancia obligatoria;

Que, el artículo 32 del Reglamento del Tribunal Registral prescribe que "los acuerdos del Pleno Registral que aprueben precedentes de observancia obligatoria establecerán las interpretaciones a seguirse de manera obligatoria por las instancias registrales, en el ámbito nacional, mientras no sean expresamente modificados o dejados sin efecto mediante otro acuerdo de Pleno Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior";

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Registral y el artículo 158 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN del 18 de mayo de 2012, "Los precedentes de observancia obligatoria aprobados en Pleno Registral deben publicarse en el diario oficial "El Peruano", mediante Resolución del Presidente del Tribunal Registral, siendo de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de su publicación en dicho diario. Adicionalmente, dichos precedentes, conjuntamente con las resoluciones en las que se adoptó el criterio, se publicarán en la página web de la SUNARP";

Que, asimismo mediante Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 003-2013-SUNARP/SA del 16 de febrero de 2013, se dispuso que a partir de la fecha, los Precedentes de Observancia Obligatoria que se aprueben en los posteriores Plenos Registrales, sean categorizados por temas, a fin de ser incorporados, permanentemente, al Índice temático de Precedentes de Observancia Obligatoria del Tribunal Registral;

Estando a la facultad conferida por el artículo 7 numerales 13) y 14) del Reglamento del Tribunal Registral.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer la publicación de los precedentes de observancia obligatoria aprobados en sesión ordinaria del Centésimo Septuagésimo Séptimo Pleno del Tribunal Registral, modalidad presencial, realizada los días 31 de agosto y 01 de setiembre de 2017, siendo el texto de los precedentes los siguientes:

**1. REGISTRO: PREDIOS
TEMA: INDEPENDIZACIÓN
SUMILLA:
INDEPENDIZACIÓN.**

El supuesto excepcional de independización en el que no es factible determinar el área, linderos o medidas perimétricas del predio remanente faculta al interesado únicamente a omitir la presentación de la documentación técnica relativa a dicho remanente y no los demás requisitos para la independización.

Criterio sustentado en la Resolución 458-2016-SUNARP-TR-A de fecha 05.08.2016.

**2. REGISTRO: VEHICULAR
TEMA: ORDEN DE CAPTURA
SUMILLA:
LEVANTAMIENTO POR CADUCIDAD DE ORDEN DE CAPTURA**

La orden de captura contenida en un Oficio emanado de la Policía Nacional es un acto no inscribible.

De haberse anotado, procede la cancelación por caducidad en aplicación del primer párrafo del Art. 3 de la Ley 26639, sin perjuicio de su vigencia extrarregistral.

En este supuesto, la remisión al título archivado no es necesaria pues el plazo a tomar en cuenta es el de la anotación o a falta de dicha fecha, desde el traslado del Registro de Propiedad Vehicular a la SUNARP.

Criterio sustentado en la Resolución N° 529-2017-SUNARP-TR-A de fecha 31.08.2017.

**3. REGISTRO: PREDIOS
TEMA: EMPLAZAMIENTO DEL TITULAR REGISTRAL
SUMILLA:
PRECISIÓN AL PRECEDENTE SOBRE EMPLAZAMIENTO DEL TITULAR REGISTRAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Se encuentra dentro del ámbito de calificación registral del título que contiene la declaración de adquisición de la propiedad mediante prescripción, la evaluación de la adecuación del título presentado con los asientos registrales, lo cual implica verificar que el proceso judicial o el procedimiento notarial se haya seguido contra el titular registral de dominio cuando el predio se encuentre inscrito; para ello bastará con constatar que el referido titular aparezca como demandado o emplazado en el proceso respectivo, ya que la notificación constituye parte de los actos procedimentales cuya responsabilidad corresponde al juez o al notario.

Tratándose de predios de propiedad del Estado deberá constar en el acta notarial el emplazamiento a la entidad estatal correspondiente. En este supuesto será suficiente que el notario deje constancia en el acta, que ha cumplido con las formalidades de la notificación personal señaladas en el penúltimo párrafo del artículo 40 del Reglamento de la Ley 27157.

Criterio sustentado por la Resolución N° 347-2017-SUNARP-TR-T del 8.8.2017.

Artículo Segundo: Los precedentes antes indicados serán de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER JUAN POMA MORALES
Presidente del Tribunal Registral

1586085-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Primera Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 638-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 243-2017-CE-PJ de fecha 09 de agosto del presente año el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró fundada la solicitud de Traslado Temporal, entendiéndose destaque, presentada por la señora doctora Rosa Sánchez Villafuerte Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac; habiéndose dispuesto su destaque por el periodo de seis meses a una plaza de Juez de Familia en este Distrito Judicial, por motivos de salud.

Que, se informó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que esta Corte Superior no contaba con plaza vacante de Juez de Familia, debido a que los Juzgados de Familia contaban en su totalidad con Jueces Titulares; mediante resolución de fecha 12 de octubre del presente



año el señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pone a conocimiento de la Presidencia la resolución por la cual se dispone que los autos vuelvan a la Presidencia de esta Corte Superior para que proceda conforme a sus atribuciones, en mérito a que se generó una plaza vacante de Juez de Familia por la renuncia de la doctora Rosario Victoriana Donayre Mavila (Resolución Administrativa N° 124-2017-P-CE-PJ de fecha 26 de setiembre del presente año).

Que, mediante el correo electrónico que antecede la doctora Rosa Sánchez Villafuerte, previas coordinaciones realizadas con su Corte Superior solicita asumir funciones en esta Corte Superior a partir del día miércoles 15 de noviembre del presente año, debido a que realizará la entrega de cargo correspondiente en el Juzgado del cual es titular, y en mérito a su traslado a la Ciudad de Lima.

Que, mediante los ingresos números 651698-2017 y 659328-2017 la doctora Milagros Álvarez Echarri, Juez Titular del 12° Juzgado de Familia de Lima solicita licencia por el periodo del 13 al 15 de noviembre para asistir al XI Congreso Iberoamericano sobre Cooperación Judicial denominado "Justicia Globalizada Crimen Organizado: Corrupción - Trata de Personas/Asistencia Judicial/ Derechos Humanos/Independencia Judicial/Justicia Terapéutica y Restaurativa" realizándose en la ciudad del Cusco, organizado por la REDLAJ; asimismo, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 16 al 23 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 680645-2017 la doctora Luz María Capuñay Chávez, Presidenta de la Primera Sala de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 16 al 22 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la incorporación de la doctora ROSA SÁNCHEZ VILLAFUERTE Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, como Juez del 13° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 15 de noviembre del presente año y por el periodo de seis meses, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora CLARA NATHALIE PEÑA CHAUCA, como Juez Supernumeraria del 12° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 15 de noviembre del presente año por la licencia y vacaciones de la doctora Álvarez Echarri.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora CARMEN NELIA TORRES VALDIVIA, Juez Titular del 15° Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 16 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Capuñay Chávez quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Especializada de Familia

Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez	Presidente
Dra. Nancy Coronel Aquino	(T)
Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia	(P)

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional

de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1586727-1

Oficializan acuerdo de Sala Plena que aprueba propuesta de incorporar a magistrada como integrante de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1163-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 10 de noviembre de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 033-2017-P-CSLE/PJ, el oficio N° 542-2017-ODECMA-CSJLE/PJ, remitido por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (Odecma) y el Acuerdo de Sala Plena del día 07 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa de Vistos, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena de fecha 12 de enero del año en curso, que aprobó la propuesta de conformación de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas, así como de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial de esta Corte Superior de Justicia, para el presente año judicial.

Segundo.- Mediante oficios de vistos, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, propone: la designación de la señora magistrada Luisa Rossana Cano Freitas, Jueza del Segundo Juzgado Civil de La Molina – Cieneguilla, para integrar la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial para el presente año judicial.

Tercero.- El inciso 12) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, establece que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, propone a la Sala Plena la nómina de magistrados que integraran los órganos de línea de la ODECMA; que siendo ello así, y puesto en conocimiento la propuesta formulada y aprobado en sesión de Sala Plena de fecha 07 de noviembre del presente año, corresponde oficializar tal acuerdo.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 07 de noviembre de 2017, que aprueba la propuesta de incorporar a la magistrada Luisa Rossana Cano Freitas, Jueza del Segundo Juzgado Civil de La Molina – Cieneguilla como integrante de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el presente año judicial.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Magistrados designados y de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1586776-1

Aprueban Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1167-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 13 de noviembre de 2017

VISTOS:

El oficio s/n remitido por la Presidenta de la Comisión encargada de formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado y Acuerdo de Sala Plena; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por oficio s/n, la señora doctora Rose Mary Parra Rivera, Presidenta de la Comisión encargada de formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, puso en conocimiento de esta Presidencia los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado, los mismos que fueron puestos a consideración de la Sala Plena para su aprobación.

Segundo.- Que, previamente a elevar los Cuadros de Méritos y Antigüedad en mención, la Presidencia de la Comisión designada, publicó los mismos, en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a fin de que los magistrados allí consignados, puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Tercero.- Que, una vez resueltas las observaciones presentadas por la Comisión y habiendo culminado esta etapa del proceso y teniendo en cuenta que los proyectos de los Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrado titulares, han sido aprobados por la citada Comisión, para lo cual se han observado las normas vigentes sobre la materia,

Cuarto.- Por acuerdo de Sala Plena llevada a cabo el siete de noviembre de 2017, se aprobó por unanimidad los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por lo que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al periodo judicial 2016, los mismos que obran en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de los referidos documentos en la Página Web de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial,

Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1586778-1

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 752-2017-P-CSJCL/PJ

Callao, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución Administrativa de fecha 22 de setiembre de 2017, suscrita por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Facultades de la Presidencia de la Corte Superior

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, dirigir la política institucional de su Distrito Judicial con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, en aplicación de lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Antecedente

Mediante la Resolución de fecha 22 de setiembre de 2017, expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual autoriza la participación del suscrito en el "IV Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica" y el "VI Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables Distritales de Acceso a la Justicia en tu Comunidad"; que se llevará a cabo en la ciudad de Cajamarca, del dieciséis al dieciocho de noviembre del año en curso.

Motivación

El artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "En caso de impedimento, muerte o cese del Presidente de la Corte Superior de Justicia, asume el cargo el Juez Superior Decano, conforme a lo dispuesto por el artículo 75° de la citada Ley".

Estando a la participación del suscrito en dicho importante evento oficializado por los días 16, 17 y 18, se hace necesario encargar el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, teniendo en cuenta que el evento a realizarse será en la Ciudad de Cajamarca, es de considerar el término de la distancia; es decir la encargatura se iniciará desde el 15 de los corrientes, al Juez Superior Decano del Distrito Judicial del Callao, de acuerdo a su ubicación en el Cuadro de Antigüedad de Jueces Superiores Titulares, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 262-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016.

De acuerdo al Cuadro de Antigüedad antes mencionado, le corresponde a la señorita doctora EVANGELINA HUAMANI LLAMAS, asumir el Decanato de los Jueces Superiores de esta Corte Superior de Justicia; sin embargo, en vista que dicha magistrada se encuentra designada como Jueza Suprema Provisional integrante de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la



República, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 272-2017-P-CE-PJ de fecha 28 de junio de 2017 emitida por el Presidente del Poder Judicial; por ello corresponde encargar la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia del Callao, al Juez Superior que en orden de ubicación sucede a la magistrada en mención.

Que, en ese sentido el sucesor de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Antigüedad de Jueces Superiores Titulares, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 262-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016, le corresponde al señor doctor DANIEL ADRIANO PEIRANO SÁNCHEZ, Juez Superior Titular, Presidente de la Cuarta Sala Penal Liquidadora Permanente del Callao.

Por ello y teniendo en cuenta que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo; se dispondrá conforme a lo señalado en el párrafo que antecede la encargatura pertinente en el magistrado llamado por Ley, a efectos de no perjudicar las labores administrativas.

En consecuencia, con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes en los numerales 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao al señor doctor DANIEL ADRIANO PEIRANO SÁNCHEZ, Juez Superior Titular Presidente de la Cuarta Sala Penal Liquidadora Permanente del Callao, en adición a su labor jurisdiccional por los días: miércoles 15 y 17 de noviembre de 2017.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia Distrital, de la Coordinadora de Personal, del Coordinador de Imagen Institucional y del Magistrado designado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1586544-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1734

Lima, 10 de noviembre de 2017

Visto el Expediente STDUNI N° 2017-105299 presentado por el señor BILLY KEVIN GALLEGOS OCAMPO quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural;

CONSIDERANDO:

Que, el señor BILLY KEVIN GALLEGOS OCAMPO, identificado con DNI N° 47173005 egresado de esta Casa Superior de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención

en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural; por pérdida del mismo, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 53-2017-UNI/SG/GT de fecha 14.09.2017, precisa que el diploma del señor BILLY KEVIN GALLEGOS OCAMPO se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 12, página 383 con el número de registro 35413-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 34-2017, realizada el 09 de octubre del 2017, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural al señor BILLY KEVIN GALLEGOS OCAMPO;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 02 de noviembre del 2017, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural al siguiente egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	GALLEGOS OCAMPO, Billy Kevin	Ingeniería de Petróleo y Gas Natural	28.08.2013

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1586074-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de Miembro Titular del Pleno del JNE a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 130-2017-P/JNE

Lima, 13 de noviembre de 2017

Vistos, el Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2017, el Memorando N° 379-2017-OCRI/JNE y el Memorando N° 380-2017-OCRI/JNE, fechados 07 de noviembre de 2017, de la Directora (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y el Memorando N° 891-2017-LOG-DGRS/JNE, de fecha 13 de noviembre de 2017, del Jefe de la Unidad Orgánica de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 28 de setiembre de 2017, el Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, de Chile, invitan a dos representantes de la Institución, en cumplimiento de los estatutos de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a las Elecciones Presidencial, de Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, a realizarse el día 19 de noviembre de 2017, en Chile, expresando que no se cubren los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, ni alimentación.

Que, en respuesta a la invitación, por Oficio N° 00785-2017-P/JNE, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Presidencia comunica la participación del doctor Jorge Armando Rodríguez Vélez, Miembro Titular del Pleno.

Que, según Memorando N° 379-2017-OCRI/JNE, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Directora (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a Secretaría General la realización de la autorización que corresponda a la participación del Magistrado comisionado.

Que, en el Memorando N° 380-2017-OCRI/JNE, de fecha 07 de noviembre de 2017, se solicita a la Dirección Central de Gestión Institucional, disponer la realización de los trámites correspondientes para el requerimiento de pasajes aéreos, asignación de viáticos, licencia con goce de haber y seguro de viaje internacional, precisando que el viaje comprende del 16 al 20 de noviembre de 2017.

Que, el Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2017, autoriza el viaje del Magistrado comisionado, desde el 16 hasta el 20 de noviembre de 2017.

Que, con la Certificación N° 00448-2017-DGPID/JNE y la Certificación N° 01945-2017-DGPID/JNE, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario, aprobado para el ejercicio fiscal 2017.

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la Resolución N° 001-2016-JNE, que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego; de otro lado, es de interés de la Entidad que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, como es el presente caso, por lo que se debe autorizar el correspondiente viaje.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 001-2016-JNE; y,

En uso de las facultades de las que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del doctor Jorge Armando Rodríguez Vélez, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y la licencia con goce de haber por el periodo comprendido del 16 al 20 de noviembre de 2017, para que participe en las Elecciones Presidencial, de Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, a realizarse el día 19 de noviembre de 2017, en Chile.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Jurado Nacional de Elecciones, según el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos	Viáticos y asignaciones
Dr. Jorge Armando Rodríguez Vélez	S/. 3,255.37	S/. 5,990.30

Artículo Tercero.- El citado funcionario deberá presentar en el plazo de quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1586671-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4017-2017-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1086-2017-MP-FN-OBSERVATORIO, remitido por el Gerente del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

A través del oficio de visto, el Gerente del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, por encargo del Presidente del Equipo de Trabajo encargado de diseñar, implementar y evaluar el "Plan Piloto del Programa de Fiscales Comunales y Vecinales del Ministerio Público", solicita autorización de viaje para la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 9 de noviembre de 2017.

El "Plan Piloto del Programa de Fiscales Comunales y Vecinales del Ministerio Público" busca establecer una relación directa entre la comunidad y el Ministerio Público, a fin de coadyuvar a la convivencia pacífica y a la mejor administración de justicia, partiendo de las brechas de los servicios que brinda nuestra institución, así como promover el acercamiento de sus servicios a toda la ciudadanía en concordancia con sus costumbres y dialectos.

El referido viaje tiene como objetivo que la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana visite las instalaciones de la Fiscalía General de la República de Colombia con la finalidad de intercambiar experiencias acerca de la justicia comunal con los pueblos indígenas, así como conocer estrategias y metodologías de trabajo sobre el acercamiento a comunidades indígenas en Colombia.

En atención a lo expuesto, resulta importante que la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana realice el mencionado viaje, ya que permitirá recabar información relevante que servirá para la implementación del Plan Piloto del Programa de Fiscales Comunales y Vecinales.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Elena Carolina Delgado Manrique, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 9 de Noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Administración del Distrito Fiscal de Sullana, y las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la compra de pasajes y asignación de viáticos nacionales que corresponda.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos por el monto de US\$ 1 026.60, seguro de viaje por el monto de US\$ 40,00 y la asignación de viáticos por 4 días por el monto de US\$. 960,00.

Artículo Cuarto.- Encargar el despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana a la señora Gladys Aida Péndola Arvizu, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana, durante la ausencia de la fiscal titular.

Artículo Quinto.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana adopte las medidas pertinentes respecto a los requerimientos que se presenten en el despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Distrito Fiscal de Sullana, durante la ausencia de la titular.

Artículo Sexto.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la fiscal comisionada en el artículo primero, presente al despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana, Fiscalía Superior Mixta del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Finanzas, y Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la fiscal comisionada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1586744-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 3888-2017

Lima, 3 de octubre de 2017

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por la señora María Cecilia Vidal Infantas para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 07 de marzo de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora María Cecilia Vidal Infantas postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora María Cecilia Vidal Infantas con matrícula N° N-4582 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1586077-1

Autorizan a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de agencia ubicada en el departamento de San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 4286-2017

Lima, 6 de noviembre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de su Agencia Soritor, ubicada en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4709-2012 del 16.07.2012, se autorizó la apertura de La Agencia Soritor, y que mediante Resolución SBS N° 8427-2012 del 06.11.2012, se rectificó la dirección de dicha agencia a Jr. Ramón Castilla N° 1023, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, en Sesión de Directorio del 26.09.2017 se acordó el traslado de La referida oficina;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado

mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de su Agencia Soritor, ubicada en Jr. Ramón Castilla N° 1023, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, hacia su nueva ubicación en Jr. Amargura N° 538, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1586421-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que deroga las Ordenanzas Regionales N° 008-2014-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" y N° 009-2014-GRA/CR, que aprueba la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal "CAP" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2017-GRA/CR

Huaraz, 18 de agosto del 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Viernes 18 de Agosto del 2017, la validez de las Ordenanzas Regionales N° 008 y 009-2014-GRA/CR, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho público con autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con su sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Modifica por la Ley Reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Modificatorias;

Que, los Artículo 188° y 192° de la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de una Organización Democrática y Política permanente del Estado, es el desarrollo integral del País; debiendo

los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito Regional;

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su Administración Económica y Financiera un Pliego Presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su Organización Interna y su Presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, Modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Numeral 1 Inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Consejo Regional tiene atribución de normar asuntos de carácter general la Organización y la Administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia, conforme se establece en el literal a) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala, que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, es competencia del Gobierno Regional de Ancash emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia (...);"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 08-2014-GRA/CR, de fecha 31 de Diciembre del 2014, se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, que consta de 05 Títulos, 89 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias; la citada Norma Regional se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 29 de Enero del 2015;

Que, al respecto se advierte que en el procedimiento formal en la emisión de la Ordenanza Regional no se ha tenido en cuenta lo prescrito en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, es decir no se ha respetado el proceso de elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF puesto que no existe el informe previo de la Gerencia General Regional de esta Entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRA/CR, de fecha 31 de Diciembre del 2014, se aprueba la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal – "CAP" de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como anexo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Cuadros para la Asignación de Personal – "CAP" de las Entidades de la Administración Pública; pero el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala que mediante la Directiva del SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades y de otro lado en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM, por lo que se advierte que la Ordenanza Regional N° 009-2014-GRA/CR fue elaborado teniendo como base legal el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, pero al momento de aprobarse la Ordenanza Regional no estaba vigente;

Que, con respecto a la aprobación del CAP, la Ordenanza Regional N° 009-2014-GRA/CR, el cual aprobó el nuevo Cuadro de Asignaciones de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, no cumplió con criterios para su elaboración, el cual dispone que: Deberían ser formulados a partir de la estructura orgánica

debidamente aprobada por el ROF de la Entidad, así mismo el Proyecto del "CAP", tampoco está visado por el Órgano de Asesoría Jurídica, y no se encuentra el Informe Legal correspondiente, así como tampoco el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en tal sentido, se advierte que no se ha respetado el proceso de elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, ya que no existen los informes previos que disponga la norma; en ese sentido, se ha vulnerado las normas procedimentales y requisitos para aprobar y promulgar las Ordenanzas Regionales en comento, por lo que devienen en inconstitucionales;

Que, mediante el Informe Legal N° 327-2017-GRA/ORAJ, de fecha 31 de Mayo del 2017 el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA: Las Ordenanzas Regionales N° 008 y 009-2014-GRA/CR que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" y la Modificación del Cuadro para la Asignación del Personal "CAP" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash respectivamente, son inválidas, por adolecer de un vicio formal (Promulgación por quien no era Presidente Regional en funciones) pero las mismas surten efectos (...) asimismo con el Informe Legal N° 402-2017-GRA/ORAJ, de fecha 05 de Julio del 2017, el Director de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, después de un análisis legal y de hechos, OPINA: Que, las Ordenanzas Regionales N° 008 y 009-2014-GRA/CR que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" y la Modificación del Cuadro para la Asignación del Personal "CAP" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash respectivamente, adolecen de vicio formal (promulgación por quien no era Presidente Regional en funciones) además de que estas no cumplieron con las formalidades y procedimientos establecidos ya señalados, (...);

Que, mediante el Informe N° 050-2017-GRA/GRPPAT/SGDII-050, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática de esta Entidad, señala que conforme a los Informes Legales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en relación a las Ordenanzas Regionales N° 008 y 009-2014-GRA/CR, donde señalan que las mismas no han cumplido con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; luego de un análisis la Sub Gerencia considera que dichas Ordenanzas Regionales DEBEN SER DEROGADAS a través de otra Ordenanza Regional, al no haber cumplido con los criterios establecidos en los Lineamientos para la formulación y aprobación de los documentos de gestión; asimismo señala que referente al Costo - Beneficio que genera la derogación de las Ordenanzas Regionales N° 008 y 009-2014-GRA/CR que aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" y la Modificación del Cuadro para la Asignación del Personal "CAP" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, estas no generan ningún costo al Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto por MAYORÍA de sus Miembros del Consejo Regional; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA LAS ORDENANZAS REGIONALES N° 008-2014-GRA/CR, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES "ROF" Y N° 009-2014-GRA/CR, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL "CAP", DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 008-2014-GRA/CR, de fecha 31 de Diciembre del 2014, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 009-2014-GRA/CR, de fecha 31 de Diciembre del 2014, que aprueba la Modificación del Cuadro para la

Asignación de Personal "CAP" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.

Artículo Tercero.- DEJAR VIGENTE, las Ordenanzas Regionales N° 018 y 022-2011-GRA/CR, que aprueban el Reglamento de la Organización y Funciones "ROF" y el Cuadro de Asignación de Personal "CAP" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

PEDRO M. IZQUIERDO HUERTA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 2 OCT. 2017.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash (P)

1585977-1

Aprueban modificación de Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de diversas Unidades Ejecutoras de Salud de la Región Áncash

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2017-GRA/CR**

Huaraz, 29 de setiembre del 2017.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Viernes 29 de Setiembre del 2017, el Oficio N° 316-2017-GRA-CR/CD de fecha 29 de Setiembre del 2017, el Oficio N° 002645-2017-REGION ANCASH-DIRES/OGDPH del Director Regional de Salud Ancash, mediante el cual remite los Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno de Ancash, para su aprobación con ORDENANZA REGIONAL, como lo estipula el Anexo 4 sobre CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/DGSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - CPE" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, el Dictamen N° 04-2017-GRA/PPAT de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia; en tal sentido, el literal f) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional, las cuales deben adecuarse al

ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 36° de la acotada Ley;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; en tal sentido, el Artículo 15° Literal a) de la norma en mención, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el Artículo 37° Literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan en materia de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que en su Artículo 7° establece que el Consejo Regional es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo y, las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se establecerá la progresividad de la implementación de la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto las Entidades comprendidas en los mismos cumplan con las condiciones establecidas. Dicha Directiva deja sin efecto la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", así como sus anexos, dejándose en consecuencia, sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 152 y 234-2014-SERVIR-PE;

Que, en el Numeral 4.7 de la Directiva antes mencionada se establece que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de Ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8° Numeral 8.1. Literal g) de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017,

se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, disponiendo que mediante dispositivo legal pertinente se establecerán los criterios y procedimientos para llevar a cabo dicho proceso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2017-MINSA, se Aprueba los "LINEAMIENTOS PARA LA COMPOSICIÓN DEL 20% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LAS COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD - CLAS", dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", establece que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional para el caso de los Gobiernos Regionales, debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante el Oficio N° 2645-2017-REGION ANCASH-DIRES/OGDPH, la Dirección Regional de Salud remite al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P de las siguientes Unidades Ejecutoras: U.E. 400: Dirección Regional de Salud de Ancash; U.E. 401: Dirección Ejecutiva de Red de Salud Huaylas Sur; U.E. 401: Hospital Apoyo de Recuay, Hospital Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" Carhuaz; U.E. 402: Hospital "Víctor Ramos Guardia" Huaraz; U.E. 403: Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón; U.E. 404: Hospital "La Caleta"; U.E. 405: Dirección de Red de Salud Huaylas Norte, Hospital San Juan de Dios - Caraz y Hospital de Apoyo Yungay; U.E. 406: Dirección de Red de Salud Conchucos Norte, Hospital de Apoyo Sihuas y Hospital de Apoyo Pomabamba; U.E. 407: Dirección de Red de Salud Conchucos Sur y Hospital de Huari; U.E. 408: Dirección de Red de Salud Pacífico Sur, Hospital San Ignacio de Casma y Hospital de Apoyo Huarmey "Pedro Tapia Marcelo" y U.E. 409: Red de Salud Pacífico Norte. Para que luego de ser analizada, debatida y de considerar el Pleno del Consejo Regional su aprobación debe oficializarse mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 528-2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH; la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil hace suya las conclusiones allí emitidas;

Que, en el marco de la implementación del nuevo régimen del Servicio Civil regulado por Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, el CAP será reemplazado por un nuevo documento de gestión denominado "Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE". En atención a ello, se recomienda que la entidad oriente sus esfuerzos a la realización de las acciones contempladas en los Lineamientos para el tránsito al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2015-SERVIR/PE, quedando sin efecto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE;

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática de esta Entidad con el Informe N° 0057-2017-GRA/GRPPAT/SGDII-0057, emite opinión favorable a los CAPs Provisionales de la Dirección Regional de Salud y de las 9 Unidades Ejecutoras del ámbito Regional; dicha opinión es corroborada con el Informe N° 0059-2017-GRA/GRPPAT/SGDII-0059, señala que el Proyecto de Ordenanza Regional cumple con los requisitos establecidos para su aprobación. Por otra parte, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, con el Informe N° 00317-2017-GRA/ORAJ, opina que resulta procedente la Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Ancash y sus 09 Unidades Ejecutoras, conforme al Informe Técnico N° 258-2017-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia

de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil y al Informe N° 0057-2017-GR/GRPAT/SGDII-0057;

Que, con el Dictamen N° 04-2017-GR/PPAT, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por acuerdo unánime de sus Miembros aprueba la propuesta de la Ordenanza Regional: Que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP - P de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, los Artículos N° 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional y, con el voto por MAYORÍA de sus Miembros del Consejo Regional; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH

Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de las Unidades Ejecutoras de Salud de la Región Ancash que a continuación se indican, los mismos que forma parte de la presente Ordenanza Regional, como anexo:

- 1) Unidad Ejecutora 400, Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash.
- 2) Unidad Ejecutora 401, Salud Recuay, Carhuaz - Red de Salud Huaylas Sur.
- 3) Unidad Ejecutora 402, Hospital “Víctor Ramos Guardia” Huaraz.
- 4) Unidad Ejecutora 403, Hospital Regional II “Eleazar Guzmán Barrón”.
- 5) Unidad Ejecutora 404, Hospital “La Caleta”.
- 6) Unidad Ejecutora 405, Salud Caraz - Red de Salud Huaylas Norte.
- 7) Unidad Ejecutora 406, Salud Pomabamba, Red de Salud Conchucos Norte.
- 8) Unidad Ejecutora 407, Salud Huari - Red de Salud Conchucos Sur.
- 9) Unidad Ejecutora 408, Red de Salud Pacífico Sur.
- 10) Unidad Ejecutora 409, Red de Salud Pacífico Norte.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, REALIZAR los Trámites Administrativos para PUBLICAR la presente Ordenanza Regional y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza deberá de publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” o en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash, PRECISÁNDOSE que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

PEDRO M. IZQUIERDO HUERTA
Consejero Delegado

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 11 días del mes de octubre de 2017.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash (P)

1586432-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que establece el beneficio de condonación de deudas tributarias

ORDENANZA N° 455-MDA

Ate, 13 de noviembre del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Noviembre del 2017; visto el Dictamen N° 005-2017-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, con la finalidad de sanear los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, se hace necesario conceder un beneficio tributario a los propietarios de predios en la jurisdicción del distrito de Ate, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantengan con la Municipalidad de Ate por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y Multas Tributarias, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, sin recargos, reajustes, intereses moratorios, gastos y costas procesales y otros;

Que, mediante Dictamen N° 005-2017-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informes N° 0070-2017-MDA/GAT y N° 1241-2017-MDA/GAJ, respectivamente, e Informe Técnico respectivo; y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Mayoría de los señores regidores asistentes a la Sesión Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Otorgar, con carácter general, en la jurisdicción del Distrito de Ate un régimen de beneficios tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas,

con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo Segundo.- Deuda Tributaria

a) El presente beneficio comprende la extinción del 100% de los recargos, reajustes, intereses moratorios, gastos administrativos y costas procedimentales de las deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y Multas Tributarias, pendientes de pago hasta la entrada en vigencia de la presente norma, siempre

que el contribuyente se acoga a los beneficios, pagando su deuda dentro de la vigencia de la presente Ordenanza. ESTE PROCEDIMIENTO SOLO SE FORMALIZARÁ CON EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017.

b) Condónese el monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, siempre que el deudor tributario cumpla con pagar al contado la deuda total de cada uno de los ejercicios en forma independiente o en forma acumulada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago; dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo con la siguiente escala:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTOS INSOLUTO PAGO AL CONTADO																
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y SERENAZGO																
AÑOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
ESCALAS	95%	95%	95%	95%	90%	80%	70%	60%	50%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	10%

ESTE PROCEDIMIENTO SOLO SE FORMALIZARÁ CON EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017.

De optarse por el pago en forma fraccionada, el monto de la deuda a considerar será el monto insoluto sin la reducción de los porcentajes señalados en el cuadro de escalas precedente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21 de setiembre del 2009, en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente; ESTE PROCEDIMIENTO SOLO SE FORMALIZARÁ CON EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017.

La deuda por concepto de Impuesto Predial podrá ser fraccionada conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21 de setiembre del 2009, que regula los "Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", en cuanto no se oponga a la presente Ordenanza y en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente. ESTE PROCEDIMIENTO SOLO SE FORMALIZARÁ CON EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017.

c) Condonación del 100% del monto insoluto, de las multas tributarias generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, por las infracciones tipificadas en los Numerales 1) y 2) del Artículo 176° y en el Numeral 1), del Artículo 178°, en lo que respecta a las sanciones establecidas para los contribuyentes que se encuentren inmersos en las Tablas I y II, del TUO del Código Tributario, procedimiento que será realizado en forma automática por la Gerencia de Tecnologías de la Información, siempre y cuando se proceda PREVIAMENTE A LA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017.

d) Para los Convenios de Fraccionamiento suscritos en el año 2011 y anteriores se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera sólo deudas de Impuesto Predial, se podrá cancelar las cuotas vencidas pendientes de pago libre de intereses moratorios e intereses de fraccionamiento.

2. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera sólo deudas de Tasa de Arbitrios Municipales, con la cancelación de los porcentajes de descuento establecidos en el Inciso b), del Artículo Segundo, se dará por cancelado. Si a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiere producido este hecho, el beneficio operará en forma automática, para lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información dará por cancelado el fraccionamiento otorgado en el SISTEMA RECATRIB.

e) Los Convenios de Fraccionamiento suscritos a partir del año 2012 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar el pago de sus cuotas vencidas y pendientes, sin el interés moratorio e interés de fraccionamiento de la misma (cuota insoluto), PREVIA A LA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017.

f) Los Convenios de Fraccionamiento que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encontraran con resolución de pérdida de fraccionamiento, serán beneficiarios de las disposiciones establecidas en los incisos d) y e) del Artículo Segundo, según corresponda, PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017.

Artículo Tercero.- Desistimiento

a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Ate, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

Artículo Cuarto.- De los Procesos Coactivos.- Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado; sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas; respecto al recupero de las deudas tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El plazo para acogerse al presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 30 de Noviembre del 2017, a cuyo término la Administración deberá proceder a cobrar la totalidad de las obligaciones incluidos los recargos, intereses moratorios y reajustes respectivos.

Segunda.- Los pagos por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias y Cuotas de Fraccionamiento, así como los recargos e intereses moratorios, que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

Tercera.- No se encuentran contemplados en los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las deudas que se hayan originado en los procesos de fiscalización tributaria, para los contribuyentes cuya base imponible de todos sus predios sea superior a 17,000 UIT.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna.

Quinta.- La Gerencia de Administración Tributaria, deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el

apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1586632-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos Diciembre 2017 y su Reglamento

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 025-2017-MDJM

Jesús María, 30 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe Nº 409-2017-MDJM/GATR/SRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Informe Nº 058-2017-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Nº 635-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Provéido Nº 1114-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 511-MDJM que aprueba el Cronograma de Vencimientos, Monto Mínimo del Impuesto Predial 2017 y El Programa de Beneficios para el Vecino Puntual y Exclusivo de Jesús María, publicada el 1 de enero del 2017, se estableció como política de la Administración Municipal, desarrollar acciones que creen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito, se establece una serie de beneficios, entre ellos la participación por parte de los vecinos puntuales en sorteos;

Que, la Ordenanza Nº 521-MDJM que regula el Programa de Beneficios para Vecinos Puntuales y Exclusivos, establece en su artículo 6º que los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos. Mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo;

Que, en este orden de ideas, resulta necesario aprobar la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos Diciembre – 2017, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio; así como establecer las disposiciones que regulen el mismo;

Estando a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos Diciembre 2017, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos Diciembre 2017, el mismo que consta de once (11) acápite, el cual como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del mismo, incluyendo el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
Alcalde

1585959-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje de representante de la Municipalidad a Italia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 074-2017/MM

Miraflores, 9 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, se ha invitado al Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Miraflores a participar en el "Congreso Internacional del Proyecto la Ciudad de las Niñas y de los Niños", a realizarse el 20 noviembre de 2017, en la sede central del Concejo Nacional de Investigaciones (CNR) de la ciudad de Roma, Italia, así como en otras encuentros y actividades, del 20 al 24 de noviembre del presente año, con autoridades y funcionarios municipales de ciudades italianas sobre temas de Consejos de Niños;

Que, el evento en mención lo desarrollará el Instituto de Ciencias y Tecnologías de la Cognición del Concejo Nacional de Investigaciones (CNR), con el apoyo de la Región Lazio, siendo el objetivo del congreso en mención y demás actividades conexas intercambiar y valorar las iniciativas sobre la participación de los niños en el gobierno de una ciudad, que se despliega en los distintos ámbitos y escenarios donde se desarrolla el proyecto "La Ciudad de los Niños y de las Niñas" alrededor del mundo;

Que, como es de conocimiento, mediante la Ordenanza Nº 346/MM se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Miraflores, como un espacio de participación genuina donde los actores mencionados expresan sus propuestas, ideas o soluciones orientadoras en la gestión local de la ciudad de Miraflores, además de ser la municipalidad pionera en el país donde se viene ejecutando el tema; experiencia que ha sido considerada como parte del programa del congreso referido, a ser expuesta por el Gerente de Desarrollo Humano, Carlos Enrique Contreras Ríos, por ser responsable del desarrollo del mismo;

Que, el objetivo y demás actividades que se esperan alcanzar con el desarrollo del "Congreso Internacional del Proyecto la Ciudad de las Niñas y de los Niños", se condicen con los fines institucionales de la gestión

puesto que posibilita adquirir nuevos conocimientos a ser aplicados en impulsar y reforzar el rol protagónico de los niños, niñas y adolescentes que aportará en una mejor toma de decisiones en la administración local;

Que, según lo establecido en el numeral 11 del artículo 9 de la citada Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad realice el alcalde y cualquier funcionario, entre otros. Asimismo, debe considerarse lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en cuanto a que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad a este. De igual modo, el artículo 5 de la misma norma, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas que contiene dicho dispositivo, lo que se condice con la verificación de disponibilidad presupuestaria en la respectiva estructura de gastos que al respecto ha indicado la Subgerencia de Presupuesto, mediante el Informe N° 235-2017-SGP-GPP/MM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la licencia del Gerente de Desarrollo Humano, Carlos Enrique Contreras Ríos, del 19 al 25 de noviembre de 2017 inclusive y autorizar su viaje a la ciudad de Roma, Italia, para su participación, en representación de la Municipalidad de Miraflores, en el "Congreso Internacional del Proyecto la Ciudad de las Niñas y de los Niños" así como en los encuentros y actividades conexas, de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/13,671.00 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Uno y 00/100 Soles) a ser otorgados al Gerente de Desarrollo Humano, conforme al siguiente detalle:

Gerente de Desarrollo Humano: Carlos Enrique Contreras Ríos

- Pasajes y gastos de transporte:	S/ 4,882.50
- Viáticos y asignaciones por	
Comisión de Servicios (x 5 días)	S/ 8,788.50
Total:	S/ 13,671.00

Artículo Tercero.- Precisar que el Gerente de Desarrollo Humano, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje al evento indicado en el Artículo Primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y demás normativa aplicable.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1586121-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Designan Ejecutora Coactiva de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2017-ALC-MPH-M

Matucana, 3 noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI – MATUCANA

VISTO:

El Informe N° 448-A-OP/MPH-M del 03 de noviembre de 2017 de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la designación para el cargo de Ejecutor Coactivo a la Sra. Abogada KELLY ANEL ESCALANTE GRANDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado como lo establece en el artículo II la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194º, numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607;

Que, el numeral 17º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el alcalde tiene la facultad legal de designar a los funcionarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 079-2017-ALC/MPH-M, del 02 de mayo del 2017, se amplió la designación del Abog. Héctor CONISLLA QUISPESPE, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del presente año, y siendo dicho cargo aplicable en cualquier momento lo dispuesto por el numeral 17) del precitado artículo 20º de la Ley 27972;

Que, conforme al Informe N° 448-A-2017-OP/MPH-M del 03/11/2017 de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la designación para el cargo de Ejecutor Coactivo a la Sra. Abogada KELLY ANEL ESCALANTE GRANDA, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las características especiales de función del cargo de Ejecutor Coactivo regulado por el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-EF; corresponde que se designe mediante Resolución del titular de la entidad al funcionario que va desempeñar el cargo de Ejecutor Coactivo, corresponde en tal sentido expedir la presente, disponiendo de la misma su contratación por la Modalidad del Contrato CAS, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y modificatorias;

Que, en consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LA DESIGNACIÓN, al Sr. Abogado HECTOR CONISLLA QUISPESPE en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, a quien se le agradece por los servicios prestados a favor de esta comuna edil;

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 03 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Sra. Abogada KELLY ANEL GRANDA ESCALANTE GRANDA en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, estableciéndose el vínculo laboral con la Municipalidad por la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Artículo Segundo.- CONCEDER, al funcionario designado en el cargo de Ejecutor Coactivo la remuneración y beneficios que le corresponden dentro del Régimen del Contrato CAS (Decreto Legislativo N° 1057).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
Alcalde Provincial

1586076-1